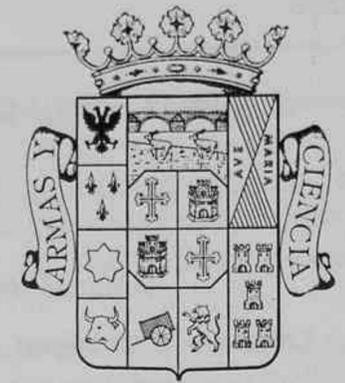




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Miércoles, 21 de noviembre de 2001

Núm. 140

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción	
				<i>Pesetas/Euros</i>
<i>Suscripción anual</i>				
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040	24,28
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870	29,27
Particulares	4.040	1.500	5.540	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales	2.025	750	2.775	16,68
• Trimestrales	1.105	375	1.480	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., 0,33 euros; Ejemplar atrasado: 80 ptas., 0,48 euros				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas, 0,18 euros

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

A N U N C I O

Transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación al Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2001 número 8-P/2001, mediante suplemento de crédito, que afecta a las partidas siguientes:

1º - Suplemento en la partida 711.623 "Maquinaria, instalaciones y utillaje. Servicios Agropecuarios"

PARTIDA QUE SE INCREMENTA:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
711.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Servicios Agropecuarios.....	7.263.708

FINANCIACION:

Bajas por anulación:

Partida que se minora:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
511.762	Subvención Ayuntamientos Caminos Rurales	7.263.708

2º - Suplemento en la partida 313.160 "Cuotas Sociales"

PARTIDA QUE SE INCREMENTA:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
313.160	Cuotas Sociales	150.000.000

FINANCIACION:

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales 100.000.000

Bajas por anulación:

Partida que se minora:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
011-310	Deuda Pública. Intereses	50.000.000

3º - Suplemento en la partida 313.625 "Mobiliario. Acción Social"

PARTIDA QUE SE INCREMENTA:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
313.625	Mobiliario Acción Social	962.613

FINANCIACION:

Bajas por anulación:

Partida que se minora:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
313.628	Obras Reforma Hogar Infantil C.A. S. Telmo	962.613

Palencia, 19 de noviembre de 2001. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

4098

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

Anuncio de adjudicación de contrato

1. - Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios de Asistencia y Cooperación Municipal.

2. - Objeto del contrato:

- Tipo del contrato: Suministros.
- Descripción del objeto: Realización de trabajos de Revisión e Informatización de Inventarios de Bienes, de varios Ayuntamientos y E. L. M. de la provincia 2001/2002.
- Boletín: BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 26 de septiembre de 2001.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros); valorándose número de Entidades a realizar, fecha de terminación y otros factores.

5. - Adjudicación:

- Fecha: Comisión de Gobierno de 27 de noviembre de 2000.
- Contratista: VALORACION Y TASACION DE ACTIVOS, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 8.000.000 de pesetas, realizando todos los Ayuntamientos y E.L.M. incluídas en el pliego y terminando el 15-V-2001.

Palencia, 13 de noviembre de 2001. - El Secretario General,
José Luis Abia Abia.

4037

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación Provincial, por débitos a la Hacienda Municipal de Autilla del Pino (Palencia), contra Macario González Sánchez, por el concepto de: IBI-Urbanas y Tasas, cuyo importe por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, hasta la fecha, asciende a la suma de: 114.654 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“**PROVIDENCIA.** - De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados al deudor D. Macario González Sánchez, procédase a la celebración de la subasta de los mismos, el **día 11 de diciembre de 2001, a las 9 horas**, en las dependencias del Servicio de Recaudación, sitas en la C/ Don Sancho, núm. 3 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 114.654 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás sitios reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando a licitadores, y advirtiéndoles a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. - Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.

2. - Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. - La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, y costas del procedimiento.

4. - El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en la Oficina del Servicio de Recaudación, hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

6. - La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.

7. - Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 10.000 pesetas.

8. - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9. - Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del ramate, estando a disposición de los interesados el detalle de las mismas incorporadas al expediente de su origen.

10. - Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del citado Reglamento. Quedando advertido, que en caso, que contra la indicada providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y ante el Tesorería del Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia), conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 14 de la citada Ley.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

A los posibles acreedores desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio, por no ser posible hacerlo personalmente.

Detalle de los bienes a enajenar:

1ª) – *Descripción de la finca:* Urbana, solar sito en el municipio de Autilla de Pino, C/ Casillas s/n., catastrado como C/ Extramuros, núm. 37, superficie 616 m²; linderos: izquierda, Teófilo Trigueros, fondo, solar de Macario González; derecha, Felicísimo Becerril y frente, con C/ Extramuros.

(Hubo construída una nave de la que quedan la cimentación y los perfiles de la base).

Tomo: 2.375. *Libro:* 83. *Folio:* 175.

Valoración: 1.386.000 pesetas.

Cargas preferentes: 4.669.835 pesetas.

Tipo de subata: 114.654 pesetas.

Palencia, 6 de noviembre de 2001. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3874

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo sido posible la notificación de la providencia de apremio ni del requerimiento de pago a los sujetos pasivos que figuran a continuación, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación y habiéndose intentado por dos veces, en virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-97), se cita a los interesados o a sus representantes para comparecer en el lugar que se indicará, al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: El Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Lugar de comparecencia: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, C/ Don Sancho, número 3, entreplanta (Palencia).

Procedimiento que las motiva: Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 5.c del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, según previene el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B. O. E. de 14-07-98).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y art. 138 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos:

Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en período voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.

Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: En virtud de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas.

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

ADVERTENCIAS

- De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

MODOS DE PAGO

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las cuentas restringidas de Recaudación que la Diputación tiene abiertas en las Entidades de depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y Municipio.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargo de apremio son los siguientes:

RELACION DE DEUDORES

Nº RECIBO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE ABIA DE LAS TORRES				
01.10.019496	PLAZA GUTIERREZ JULIA	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.10.019497	PLAZA GUTIERREZ JULIA	I.M.V.T.M.	2001	6.804

Nº RECIBO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE	Nº RECIBO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE AMUSCO									
01.10.052303	GOMEZ GUTIERREZ SANTIAGO	I.M.V.T.M.	2001	882	01.10.021414	RUIZ ALEJOS CARRILLO JESUS	I.M.V.T.M.	2001	9.125
01.10.052314	GONZALEZ RASTRILLA ALEJANDRO	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.10.021415	RUIZ ALEJOS CARRILLO JESUS	I.M.V.T.M.	2001	15.527
AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO									
01.10.020946	ARREDONDO ALONSO JUAN JOSE	I.M.V.T.M.	2001	15.527	01.20.034460	SAHAGUN VAZQUEZ JESUS	ENTRADAS	2001	1.320
01.10.020947	ARREDONDO ALONSO JUAN JOSE	I.M.V.T.M.	2001	15.527	01.25.035228	SAHAGUN VAZQUEZ JESUS	CANALONES	2001	3.960
01.25.034680	BAÑOS GONZALEZ FELICIDAD	CANALONES	2001	720	01.50.036765	SAN MIGUEL ORTEGA JOSE	ALCANTARILLADO	2001	1.800
01.30.037092	BAÑOS GONZALEZ FELICIDAD	TASAS VARIAS	2001	1.800	01.20.034504	TEJIDO CIEZA CLEMENCIO	ENTRADAS	2001	1.320
01.25.034689	BREGON ORTEGA JULIA	CANALONES	2001	1.080	01.20.034548	VELAYOS CENALMOR FABIAN	ENTRADAS	2001	1.320
01.25.034709	CALDERON MANRIQUE ABILIO	CANALONES	2001	1.620	01.25.035368	VELAYOS CENALMOR FABIAN	CANALONES	2001	2.880
01.25.034710	CALDERON MANRIQUE ABILIO	CANALONES	2001	2.160	01.45.036113	VELAYOS CENALMOR FABIAN	BASURA	2001	4.560
01.45.035545	CALDERON MANRIQUE ABILIO	BASURA	2001	4.560	01.50.036880	VELAYOS CENALMOR FABIAN	ALCANTARILLADO	2001	1.800
01.50.036261	CALDERON MANRIQUE ABILIO	ALCANTARILLADO	2001	1.800	AYUNTAMIENTO DE CEVICO DE LA TORRE				
01.10.021002	CALVO CALDERON MIGUEL ANGEL	I.M.V.T.M.	2001	953	01.10.023744	DIEZANDINO CALZADA JUAN FCO. ROGE	I.M.V.T.M.	2001	8.442
01.25.034821	CUADRADO ERAS JOSE ANTONIO	CANALONES	2001	6.120	01.10.023749	DIEZANDINO CALZADA PILAR	I.M.V.T.M.	2001	17.892
01.45.035650	CUADRADO ERAS JOSE ANTONIO	BASURA	2001	11.400	01.10.023895	MUÑOZ MOZO MANUEL VÍCTOR	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.50.036385	CUADRADO ERAS JOSE ANTONIO	ALCANTARILLADO	2001	1.800	AYUNTAMIENTO DE CEVICO NAVERO				
01.45.035653	DELGADO MARTINEZ FELISA	BASURA	2001	4.560	01.10.024003	ALEJOS MUÑOZ PEDRO	I.M.V.T.M.	2001	8.442
01.45.035677	DUQUE MARTIN VICENTA	BASURA	2001	4.560	01.10.024030	BERNAL HERNANDEZ JESUS	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.20.034239	FERNANDEZ ABAD TIRSO	ENTRADAS	2001	1.320	01.10.024031	BERNAL HERNANDEZ JESUS	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.25.034864	FERNANDEZ ABAD TIRSO	CANALONES	2001	2.880	01.10.024084	JIMENEZ PEREZ EMILIO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.30.037103	FERNANDEZ GOMEZ JUAN	TASAS VARIAS	2001	1.800	01.10.024136	PEREZ SARDON BALBINO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.10.021139	GALVAO FERREIRA M. CONCECAO	I.M.V.T.M.	2001	953	AYUNTAMIENTO DE COBOS DE CERRATO				
01.20.034290	GOMEZ GARCIA EUSEBIO	ENTRADAS	2001	1.320	01.10.024216	ESCARTIN MARTINEZ ISABEL	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.25.034944	GOMEZ GARCIA EUSEBIO	CANALONES	2001	1.440	01.10.024244	IBAÑEZ GONZALEZ RAMON	I.M.V.T.M.	2001	8.442
01.25.034945	GOMEZ GARCIA EUSEBIO	CANALONES	2001	2.340	AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA LA REAL				
01.25.034946	GOMEZ GARCIA EUSEBIO	CANALONES	2001	2.340	01.10.024422	ARRIBA GARCIA JUAN-JOSE	I.M.V.T.M.	2001	17.892
01.45.035746	GOMEZ GARCIA EUSEBIO	BASURA	2001	4.560	01.10.024441	CASTRILLO GARCIA JESUS	I.M.V.T.M.	2001	16.632
01.50.036489	GOMEZ GARCIA EUSEBIO	ALCANTARILLADO	2001	1.800	01.10.024442	CASTRILLO GARCIA JESUS	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.50.036490	GOMEZ GARCIA EUSEBIO	ALCANTARILLADO	2001	1.800	01.10.024443	CASTRILLO GARCIA JESUS	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.25.034986	GUTIERREZ DIEZ AMADOR	CANALONES	2001	1.800	01.10.024445	CASTRILLO PORRO JOSE LUIS	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.45.035791	HERNANDEZ ANDRES ANA ISABEL	BASURA	2001	4.560	01.10.024450	FERNANDEZ CALZON EULOGIO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.45.035802	HROS. DE DOROTEA CELADA	BASURA	2001	4.560	01.10.024451	FERNANDEZ CALZON EULOGIO	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.25.035006	ILLANA BREGON ANGEL	CANALONES	2001	900	01.10.024452	FERNANDEZ CALZON EULOGIO	I.M.V.T.M.	2001	882
01.45.035813	ILLANA BREGON ANGEL	BASURA	2001	4.560	01.10.024453	FERNANDEZ CALZON EULOGIO	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.50.036550	ILLANA BREGÓN ANGEL	ALCANTARILLADO	2001	1.800	01.10.024454	FERNANDEZ REDONDO IVAN ANTONIO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.10.021244	IVANOV NIKOLOV NIKOLAY	I.M.V.T.M.	2001	7.355	01.10.024466	MARTINEZ CALVO GREGORIO	I.M.V.T.M.	2001	882
01.25.035019	IZARA CALVO GERMAN	CANALONES	2001	1.800	01.10.024525	VIDAL VIDAL FRANCISCA	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.50.036560	IZARA CALVO GERMAN	ALCANTARILLADO	2001	1.800	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERRATO				
01.25.035084	MARTINEZ TEJIDO FELIX	CANALONES	2001	1.440	01.10.024714	ALONSO AUSIN ADELA	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.10.021291	MATA BERRIO JOSE LUIS	I.M.V.T.M.	2001	32.008	01.10.024715	ALONSO AUSIN JERONIMO	I.M.V.T.M.	2001	17.892
01.10.021292	MATA ROMERA JOSEFA	I.M.V.T.M.	2001	5.993	01.10.024716	ALONSO AUSIN JERÓNIMO	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.10.021293	MATA ROMERA JOSEFA	I.M.V.T.M.	2001	5.993	01.10.024717	ALONSO AUSIN JERONIMO	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.10.021294	MATA ROMERA JOSEFA	I.M.V.T.M.	2001	17.978	01.40.007142	ALVARO PEREZ SERVILIANA	AGUA	2001	2.446
01.45.035884	MEDINA DEL RIO JOSE MARIA	BASURA	2001	4.560	01.40.011481	ÁLVARO PEREZ SERVILIANA	AGUA	2001	2.446
01.25.035102	MOISEN CERRATO ALBERTO	CANALONES	2001	720	01.40.007151	ARNAIZ ALONSO GRACIA	AGUA	2001	2.446
01.50.036635	MOISEN CERRATO ALBERTO	ALCANTARILLADO	2001	1.800	01.40.011490	ARNAIZ ALONSO GRACIA	AGUA	2001	2.446
01.10.021387	PRENCIPE DAVIDE	I.M.V.T.M.	2001	7.355	01.40.007183	BRAVO CEJUDO ANTONIO	AGUA	2001	2.446
01.20.034440	QUIRCE FERNANDEZ ENRIQUE HDROS. DE	ENTRADAS	2.001	1.320	01.40.011522	BRAVO CEJUDO ANTONIO	AGUA	2001	2.446
01.25.035187	QUIRCE FERNANDEZ ENRIQUE HDROS. DE	CANALONES	2001	2.700	01.40.007253	GONZALEZ TAMAYO GLICERIA	AGUA	2001	2.561
01.20.034447	REINOSO GARCIA TEODORO	ENTRADAS	2001	1.320	01.40.011592	GONZALEZ TAMAYO GLICERIA	AGUA	2001	2.446
01.25.035197	REINOSO GARCIA TEODORO	CANALONES	2001	720	01.40.007254	GONZALEZ TAMAYO LAURENTINO	AGUA	2001	2.446
01.30.037111	RIOS TEJIDO ASUNCION DE LOS	TASAS VARIAS	2001	1.800	01.40.011593	GONZALEZ TAMAYO LAURENTINO	AGUA	2001	2.446
01.10.021411	RODRIGUEZ MAURIN FELICITO	I.M.V.T.M.	2001	7.355	01.40.007271	PASCUAL ALVARO LUIS	AGUA	2001	2.446
01.45.035999	RODRIGUEZ PERAL JULIAN	BASURA	2001	4.560	01.40.011611	PASCUAL ALVARO LUIS	AGUA	2001	2.446
01.25.035219	RUESGAS VARGAS ANTOLIANO HROS.	CANALONES	2001	1.440	01.40.007289	PASCUAL CEJUDO AMELIA	AGUA	2001	2.446
01.45.036004	RUESGAS VARGAS ANTOLIANO HROS.	BASURA	2001	4.560	01.40.011629	PASCUAL CEJUDO AMELIA	AGUA	2001	2.446
01.50.036746	RUESGAS VARGAS ANTOLIANO HROS.	ALCANTARILLADO	2001	1.800	01.40.007293	PASCUAL DE LA CRUZ TEODOMIRO	AGUA	2001	2.446

Nº RECIBO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE	Nº RECIBO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
01.40.011633	PASCUAL DE LA CRUZ TEODOMIRO	AGUA	2001	2.446	AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA				
01.40.007330	PASCUAL PASCUAL TEODOMIRO	AGUA	2001	2.446	01.10.030319	FERRERAS VALLADARES JESUS	I.M.V.T.M.	2001	7.128
01.40.011670	PASCUAL PASCUAL TEODOMIRO	AGUA	2001	2.446	01.10.030429	RODRIGUEZ GRIJALVO FRANCISCO	I.M.V.T.M.	2001	15.048
01.40.007331	PASCUAL PASCUAL TERESA	AGUA	2001	2.446	AYUNTAMIENTO DE PIÑA DE CAMPOS				
01.40.011671	PASCUAL PASCUAL TERESA	AGUA	2001	2.618	01.10.032054	CABO GONZALEZ EUGENIO	I.M.V.T.M.	2001	15.800
AYUNTAMIENTO DE FROMISTA					01.10.032055	CABO GONZALEZ EUGENIO	I.M.V.T.M.	2001	26.057
01.25.013344	BLANCO GONZALEZ FRANCISCO	CANALONES	2001	9.366	01.10.032056	CABO GONZALEZ EUGENIO	I.M.V.T.M.	2001	18.295
01.25.013400	DIEZ BLANCO AMADOR	CANALONES	2001	131	01.10.032057	CABO GONZALEZ EUGENIO	I.M.V.T.M.	2001	15.800
01.25.013478	GONZALEZ CALVO MAXIMIANO	CANALONES	2001	4.624	01.10.032128	MDQUAR MOHAMMED	I.M.V.T.M.	2001	15.800
01.25.013487	GONZALEZ EZEQUIEL	CANALONES	2001	1.738	AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE CAMPOS				
01.10.025425	HERMOSILLA SAEZ JAVIER	I.M.V.T.M.	2001	14.364	01.10.032303	MERILLA PEREZ EMILIANO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.25.013559	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	CANALONES	2001	415	01.10.032304	MERILLA PEREZ EMILIANO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.25.013560	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	CANALONES	2001	3.661	01.10.032305	MERILLA PEREZ EMILIANO	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.40.000240	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	AGUA	2001	473	01.10.032306	MERILLAS GARCIA CESAR	I.M.V.T.M.	2001	1.512
01.40.000241	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	AGUA	2001	473	01.10.032309	MERILLAS GARCIA OSCAR	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.40.001891	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	AGUA	2001	473	01.10.032310	MERILLAS GARCIA OSCAR	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.40.001892	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	AGUA	2001	473	01.10.032344	ROJO DOYAGUE VICENTE	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.40.003941	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	AGUA	2001	473	01.10.032345	ROJO DOYAGUE VICENTE	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.40.003942	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	AGUA	2001	473	01.10.032346	ROJO DOYAGUE VICENTE	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.40.012410	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	AGUA	2001	473	AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE CERRATO				
01.40.012411	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	AGUA	2001	473	01.40.002985	LERA PERNAS JESUS DE	AGUA	2001	1.387
01.45.000812	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	BASURA	2001	679	01.40.015250	LERA PERNAS JESUS DE	AGUA	2001	1.387
01.45.000813	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	BASURA	2001	679	01.45.003069	LERA PERNAS JESUS DE	BASURA	2001	2.100
01.45.001344	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	BASURA	2001	679	01.45.015334	LERA PERNAS JESUS DE	BASURA	2001	2.100
01.45.001345	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	BASURA	2001	679	01.40.002989	MARTIN SARDON FERNANDO	AGUA	2001	1.387
01.45.005035	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	BASURA	2001	679	01.40.015254	MARTIN SARDON FERNANDO	AGUA	2001	1.387
01.45.005036	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	BASURA	2001	679	01.45.003073	MARTIN SARDON FERNANDO	BASURA	2001	2.100
01.45.012984	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	BASURA	2001	679	01.45.015338	MARTIN SARDON FERNANDO	BASURA	2001	2.100
01.45.012985	IBAÑEZ SEVILLA FELISA	BASURA	2001	679	01.40.002990	MIGUEL CEMBRERO FELIPE	AGUA	2001	1.387
01.10.025571	PLAZA APARICIO TOMAS	I.M.V.T.M.	2001	3.024	01.40.015255	MIGUEL CEMBRERO FELIPE	AGUA	2001	1.387
01.25.013728	RAMOS OVEJERO CASILDA	CANALONES	2001	7.865	01.45.003074	MIGUEL CEMBRERO FELIPE	BASURA	2001	2.100
01.25.013869	SEVILLANO RAMOS ENRIQUE	CANALONES	2001	466	01.45.015339	MIGUEL CEMBRERO FELIPE	BASURA	2001	2.100
01.25.013871	SOBRINO ESTHER	CANALONES	2001	1.099	AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE				
01.25.013900	VEGA BORRAGON DEMETRIO	CANALONES	2001	390	01.10.033100	BARRIOS MONTAÑA RAMON	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.25.013908	VILLAMERIEL AYUSO TEOFILO	CANALONES	2001	6.361	01.10.033123	CANCHO ORTIZ JOSE IGNACIO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.10.025736	VILLAMERIEL SERNA JESUS ABDON	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.10.033131	COOPERATIVA LA ESPERANZA	I.M.V.T.M.	2001	23.688
AYUNTAMIENTO DE HERMEDES DE CERRATO					01.10.033148	GABARRI GABARRI EMILIO	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.10.026914	AGROINDUSTRIAL DEL CERRATO	I.M.V.T.M.	2001	17.892	01.10.033178	LIRIA CALLEJON CLEMENTE	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.10.026920	BURGOS ARAMBURU JOSE ANTONIO	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.10.033186	MARTI GIMENEZ MONTSERRAT MERC.	I.M.V.T.M.	2001	6.804
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE VALDECAÑAS					01.10.033189	MARTIN GARCIA JOSE ANTONIO	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.10.027030	EL KANDI ABDELLAH	I.M.V.T.M.	2001	8.442	01.10.033191	MASAGUE SANTOS JUAN	I.M.V.T.M.	2001	2.520
01.10.027031	ESCAÑO ORTEGA AURELIO	I.M.V.T.M.	2001	2.520	01.10.033192	MASAGUE SANTOS JUAN	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.10.027053	GUIJAS DE LOS MOZOS ADOLFO	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.10.033225	RAYÁN FERNÁNDEZ ANGEL	I.M.V.T.M.	2001	6.804
AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CERRATO					AYUNTAMIENTO DE REINOSO DE CERRATO				
01.10.027240	PICO IÑIGUEZ JOSE MARIA	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.10.033411	ALONSO ORTIZ LUCIANO	I.M.V.T.M.	2001	7.484
AYUNTAMIENTO DE ITERO DE LA VEGA					01.10.033427	GARRIDO HERRERA JULIAN	I.M.V.T.M.	2001	7.484
01.10.027484	MIGUEL RODERO JUAN CARLOS	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.10.033428	GARRIDO HERRERA JULIAN	I.M.V.T.M.	2001	7.484
01.10.027485	MIGUEL RODERO JUAN CARLOS	I.M.V.T.M.	2001	16.632	01.10.033429	GARRIDO HERRERA JULIAN	I.M.V.T.M.	2001	18.295
01.10.027486	MIGUEL RODERO JUAN CARLOS	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.10.033431	GUTIÉRREZ ORTEGA FELISA	I.M.V.T.M.	2001	2.772
01.10.027508	RUIZ LOPEZ ARTURO	I.M.V.T.M.	2001	2.520	AYUNTAMIENTO DE REQUENA DE CAMPOS				
AYUNTAMIENTO DE LANTADILLA					01.10.033667	BLANCO LINARES GREGORIO	I.M.V.T.M.	2001	882
01.10.027833	CONSTRUCCIONES MELENDEZ ROMAN	I.M.V.T.M.	2001	9.751	AYUNTAMIENTO DE REVENGA DE CAMPOS				
01.10.027970	MARTINEZ CALERO JUAN JOSE	I.M.V.T.M.	2001	16.591	01.10.033909	MENDOZA BEJARANO DANIEL	I.M.V.T.M.	2001	882
01.10.027971	MARTINEZ LLORENTE ANGEL JAVIER	I.M.V.T.M.	2001	16.591					
01.10.028025	ROJO PINTO JULIAN	I.M.V.T.M.	2001	1.019					

Nº RECIBO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE	Nº RECIBO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE SANTOYO					AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON				
01.10.038998	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	I.M.V.T.M.	2001	14.364	01.10.042949	AGRICOLA GANADERA SANCHEZ S.A.	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.10.039064	MERINO GARCIA JOSE MARIA	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.10.042950	AHUMADOS DEL CERRATO S.L.	I.M.V.T.M.	2001	8.442
AYUNTAMIENTO DE SOTO DE CERRATO					01.40.007423	AHUMADOS DEL CERRATO S.L.	AGUA	2001	2.620
01.40.015940	SAEZ DIEZ CESAR	AGUA	2001	770	01.40.017616	AHUMADOS DEL CERRATO S.L.	AGUA	2001	2.620
01.45.016049	SAEZ DIEZ CESAR	BASURA	2001	2.400	01.10.042979	BENITO ROMAN ROSA MARIA	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.50.016161	SAEZ DIEZ CESAR	ALCANTARILLADO	2001	300	01.10.043032	CASTORROYO PEREZ TEODORO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
AYUNTAMIENTO DE TAMARA					01.45.007841	COMERCIAL MAVIER, S.L.	BASURA	2001	3.000
01.10.039587	LOPEZ GIL EUFROSINA	I.M.V.T.M.	2001	7.892	01.45.018054	COMERCIAL MAVIER, S.L.	BASURA	2001	3.000
01.10.039588	LOPEZ GIL EUFROSINA	I.M.V.T.M.	2001	7.892	01.40.007505	DELGADO BRUFAHI JUAN CARLOS	AGUA	2001	35.605
01.10.039589	LOPEZ GIL EUFROSINA	I.M.V.T.M.	2001	7.892	01.40.017703	DELGADO BRUFAHI JUAN CARLOS	AGUA	2001	3.068
01.10.039590	LOPEZ GIL EUFROSINA	I.M.V.T.M.	2001	7.892	01.45.007852	DELGADO BRUFAHI JUAN CARLOS	BASURA	2001	1.080
AYUNTAMIENTO DE TARIEGO					01.45.018065	DELGADO BRUFAHI JUAN CARLOS	BASURA	2001	1.080
01.10.040704	BRAVO ARANDA F. JAVIER	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.40.007522	DONEVAL S.L.	AGUA	2001	2.620
01.10.040741	FERNANDEZ SANJURJO JOSE LUIS	I.M.V.T.M.	2001	14.364	01.40.017722	DONEVAL S.L.	AGUA	2001	2.620
01.10.040742	FERNANDEZ SIMON CARLOS	I.M.V.T.M.	2001	14.364	01.45.007869	DONEVAL S.L.	BASURA	2001	3.000
01.10.040743	FERNANDEZ SIMON CARLOS	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.45.018084	DONEVAL S.L.	BASURA	2001	3.000
01.10.040803	GUTIERREZ VILLAS FRANCISCO	I.M.V.T.M.	2001	882	01.40.007524	EMPASER S.L.	AGUA	2001	2.620
01.10.040865	OLMO ATIENZA MARIA DEL	I.M.V.T.M.	2001	2.520	01.40.017724	EMPASER S.L.	AGUA	2001	2.620
01.10.040912	RUIZ RIBEROS FRANCISCO JAVIER	I.M.V.T.M.	2001	8.442	01.45.007871	EMPASER S.L.	BASURA	2001	3.000
01.10.040917	SALAS ZURRO JOSE ANTONIO	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.45.018086	EMPASER S.L.	BASURA	2001	3.000
01.10.040934	SOLER GONZALEZ JULIAN	I.M.V.T.M.	2001	882	01.40.017737	FERNANDEZ RAMOS ALFONSO	AGUA	2001	2.620
AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA					01.45.018099	FERNANDEZ RAMOS ALFONSO	BASURA	2001	1.080
01.10.039745	CABALLERO SOTO FERNANDO	I.M.V.T.M.	2001	882	01.10.043083	FORRAJES DEL MONTE S.A.	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.10.039799	CAROD GIMENES MIGUEL ANGEL	I.M.V.T.M.	2001	14.364	01.10.043169	JOAQUIN PACHECO ANTONIO	I.M.V.T.M.	2001	16.632
01.10.039827	DALHY ABDELHAK	I.M.V.T.M.	2001	14.364	01.10.043170	JOAQUIN PACHECO ANTONIO	I.M.V.T.M.	2001	8.442
01.10.039948	JORDANA MIGUEL GERARDO	I.M.V.T.M.	2001	14.364	01.10.043196	MADRIGAL ALVAREZ M. PILAR	I.M.V.T.M.	2001	17.892
01.10.039949	LE GALLES CHRISTOPHE GHISLAIN	I.M.V.T.M.	2000	882	01.10.043197	MADRIGAL ALVAREZ M. PILAR	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.10.039950	LE GALLES CHRISTOPHE GHISLAIN	I.M.V.T.M.	2000	5.544	01.40.007628	MARTIN CEPERUELO PEDRO	AGUA	2001	2.890
01.10.039951	LE GALLES CHRISTOPHE GHISLAIN	I.M.V.T.M.	2000	16.632	01.40.017831	MARTIN CEPERUELO PEDRO	AGUA	2001	2.890
01.10.039993	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO JOSE	I.M.V.T.M.	2000	6.804	01.45.007976	MARTIN CEPERUELO PEDRO	BASURA	2001	3.000
01.10.040188	RODRIGUEZ PEDREJON JOSE DAVID	I.M.V.T.M.	2000	6.804	01.45.018194	MARTIN CEPERUELO PEDRO	BASURA	2001	3.000
01.10.040189	RODRIGUEZ PEDREJON JOSE DAVID	I.M.V.T.M.	2000	6.804	01.10.043205	MARTINEZ DEL REY ANTONIO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
AYUNTAMIENTO DE VERTAVILLO					01.40.007631	MARTINEZ GONZALEZ AMELIO	AGUA	2001	2.620
01.40.016800	ALEJOS PEREZ FROILAN	AGUA	2001	803	01.40.017836	MARTINEZ GONZALEZ AMELIO	AGUA	2001	2.620
01.45.016979	ALEJOS PEREZ FROILAN	BASURA	2001	1.320	01.45.007979	MARTINEZ GONZALEZ AMELIO	BASURA	2001	1.080
01.50.017137	ALEJOS PEREZ FROILAN	ALCANTARILLADO	2001	300	01.45.018199	MARTINEZ GONZALEZ AMELIO	BASURA	2001	1.080
01.20.016690	ASENSIO PLAZA MARIA	ENTRADAS	2001	360	01.10.043217	MIGUEL CEMBRERO FELIPE	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.20.016696	AZPELETA TEJEDOR	ENTRADAS	2001	360	01.40.007676	PASTOR MARTINEZ MAXIMIANO	AGUA	2001	2.620
01.20.016701	BELTRAN ESCUDERO FELIX	ENTRADAS	2001	360	01.40.017882	PASTOR MARTINEZ MAXIMIANO	AGUA	2001	2.620
01.20.016703	BELTRAN GARCIA ISABEL	ENTRADAS	2001	360	01.45.008025	PASTOR MARTINEZ MAXIMIANO	BASURA	2001	1.080
01.20.016712	CARDEÑA FIGUERAS MONSERRAT	ENTRADAS	2001	360	01.45.018245	PASTOR MARTINEZ MAXIMIANO	BASURA	2001	1.080
01.10.041447	DIOSDADO ASENSIO JUAN CARLOS	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.45.008035	PEREZ MANCHO ANGELES	BASURA	2001	1.080
01.20.016722	DIOSDADO HERRERO ABDULIO	ENTRADAS	2001	360	01.45.018255	PEREZ MANCHO ANGELES	BASURA	2001	1.080
01.20.016723	DIOSDADO HERRERO ABDULIO	ENTRADAS	2001	360	01.10.043289	REPRES. Y DISTRIB. J.I. DE VENA SL	I.M.V.T.M.	2001	14.364
01.40.016871	DIOSDADO HERRERO ABDULIO	AGUA	2001	803	01.40.007705	REVUELTA DOVAL ANGEL	AGUA	2001	9.810
01.45.017038	DIOSDADO HERRERO ABDULIO	BASURA	2001	1.320	01.40.017911	REVUELTA DOVAL ANGEL	AGUA	2001	2.620
01.50.017202	DIOSDADO HERRERO ABDULIO	ALCANTARILLADO	2001	300	01.45.008056	REVUELTA DOVAL ANGEL	BASURA	2001	1.080
01.20.016724	DIOSDADO MORAS NAZARIO	ENTRADAS	2001	360	01.45.018277	REVUELTA DOVAL ANGEL	BASURA	2001	1.080
01.20.016725	DIOSDADO MORAS NAZARIO	ENTRADAS	2001	360	01.40.007706	RICO LIQUETE JOSE MANUEL	AGUA	2001	2.620
01.10.041462	FERNÁNDEZ MARCOS ANA ISABEL	I.M.V.T.M.	2001	14.364	01.40.017912	RICO LIQUETE JOSE MANUEL	AGUA	2001	2.620
01.20.016788	URIBE PAREDES AMPARO	ENTRADAS	2001	360	01.45.008057	RICO LIQUETE JOSE MANUEL	BASURA	2001	1.080
AYUNTAMIENTO DE VILLAHERREROS					01.45.018278	RICO LIQUETE JOSE MANUEL	BASURA	2001	1.080
01.10.042539	NEGRETE ACERO JOSE RAUL	I.M.V.T.M.	2001	6.804	01.40.007715	ROMAN QUIRCE MONICA	AGUA	2001	2.620
					01.40.017921	ROMAN QUIRCE MONICA	AGUA	2001	2.620
					01.45.008066	ROMAN QUIRCE MONICA	BASURA	2001	1.080
					01.45.018287	ROMAN QUIRCE MONICA	BASURA	2001	1.080
					01.10.043307	RUBEN GOMEZ MONTES TRANS. S.L.	I.M.V.T.M.	2001	16.632

Nº RECIBO	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
01.10.043308	RUBEN GOMEZ MONTES TRANS. S.L.	I.M.V.T.M.	2001	16.632
01.10.043309	RUBEN GOMEZ MONTES TRANS. S.L.	I.M.V.T.M.	2001	23.688
01.10.043311	RUIZ PEREZ NIEVES	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.10.043320	SANCHEZ VILLALDANGOS JUAN CARLOS	I.M.V.T.M.	2.001	6.804
01.40.007731	SANCHO ORTEGA TEODORO	AGUA	2001	2.620
01.40.017937	SANCHO ORTEGA TEODORO	AGUA	2001	2.620
01.45.008083	SANCHO ORTEGA TEODORO	BASURA	2001	1.080
01.45.018304	SANCHO ORTEGA TEODORO	BASURA	2001	1.080
01.10.043328	SANTOS DEL PARAMO AQUILINO	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.40.007735	SANTOS DEL PARAMO AQUILINO	AGUA	2001	2.620
01.40.017941	SANTOS DEL PARAMO AQUILINO	AGUA	2001	2.620
01.45.008087	SANTOS DEL PARAMO AQUILINO	BASURA	2001	1.080
01.45.018308	SANTOS DEL PARAMO AQUILINO	BASURA	2001	1.080
01.40.007744	SOLAR SAIZ ALFREDO	AGUA	2001	2.620
01.40.017950	SOLAR SAIZ ALFREDO	AGUA	2001	2.620
01.45.008097	SOLAR SAIZ ALFREDO	BASURA	2001	1.080
01.45.018318	SOLAR SAIZ ALFREDO	BASURA	2001	1.080

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

01.10.043570	MARTIN CARRASCAL M. NIEVES	I.M.V.T.M.	2001	6.804
01.45.018719	SERNA FRÍAS PATROCINIO	BASURA	2001	1.440

AYUNTAMIENTO DE VILLODRE

01.40.019208	ARIJA MANRIQUE Mª JOSE	AGUA	2001	1.541
01.40.019216	ESCAMEZ JIMENEZ FRANCISCO	AGUA	2001	1.541
01.40.019224	MARTINEZ TORRES EUGENIO	AGUA	2000	1.541

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto.

Palencia, 12 de noviembre de 2001. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3924

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los titulares de las fincas rústicas del término municipales de VALDEUCIEZA que, a partir del día **19 DE NOVIEMBRE** y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento, la documentación gráfica y las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de los trabajos de Actualización del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la UNION EUROPEA, y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Palencia, 12 de noviembre de 2001. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

4064

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los titulares de las fincas rústicas del término municipales de VILLOTA DEL PARAMO que, a partir del día **23 DE NOVIEMBRE** y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento, la documentación gráfica y las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de los trabajos de Actualización del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la UNION EUROPEA, y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Palencia, 13 de noviembre de 2001. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

4063

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1.781/2001, seguido a instancia de D. Pedro Martín Bello, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Máximo Espeso Martínez y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 23-Noviembre-2001, a las once horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a quince de noviembre de dos mil uno.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4039

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Información pública

Don Isaías Merino Casas, con domicilio en Villamoronta (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales pro-

cedentes de la limpieza de la sala de ordeño de la explotación ovina al cauce del arroyo del pueblo afluente del arroyo La Perionda.

NOTA-ANUNCIO

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constanding de los siguientes elementos:

- Fosa séptica con dimensiones interiores útiles de 2 x 1 x 1,5 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Villamoronta, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-712 - PA).

Valladolid, 8 de octubre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3537

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Información pública

Don Roberto Martí Soler, en representación de Ibérica de Energías, S. L., con domicilio en C/ Extramuros, s/n., Sagunto (Zaragoza), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para el vertido de la Central Hidroeléctrica de Quintana, sita en Ctra. de Burgos a Portugal, Km. 57,6, término municipal de Quintana de Puente (Palencia, al cauce del río Arlanzón, afluente del río Pisuerga).

NOTA-ANUNCIO

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constanding de los siguientes elementos:

- Fosa integral con prefiltro incorporado de 1.000 litros.
- Filtro biológico de 1.000 litros y 1 m³ de material filtrante de lato rendimiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Quintana del Puente, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-714 - PA).

Valladolid, 7 de octubre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3875

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Don Fidenciano Mínguez Sáez, D.N.I.: 12.575.154, con domicilio en Castrillo de Onielo (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo en el término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 5'50 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 3'55 l/sg, de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 51 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6'34 Has. en las siguientes parcelas del polígono 6: 26 (1'74 Has.), 129/120 (1'27 Has.), 115 (1'23 Has.) y 35 (2'10 Has.), del término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia). El pozo se ubicó en la parcela 26.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de Onielo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P.-20.936-PA.

Valladolid, 3 de octubre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3418

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

D^a M^a del Carmen Palacios Nieto, en nombre y en representación de D. Fidel, D^a M^a del Rosario y D^a Purificación Palacios Nieto y de D^a Victoria y D^a Indalecia Nieto Palacios, con DNI: 12.697.705, 12.691.379, 71.916.798, 12.705.240, 12.575.475 y 12.575.346, respectivamente, con domicilio en Castrillo de Onielo (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de dos pozos en el término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de dos pozos cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad y 2'50 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 5'04 l/sg, de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 32 C.V. (Diesel).

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 15'7680 Has. en las siguientes parcelas del término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia):

- Parcela núm. 20. Hoja 2. Superficie: 8'1500 Has. Propiedad: D^a Victoria, M^a del Carmen, D. Fidel, D^a M^a del Rosario y D^a M^a Purificación Palacios Nieto (se ubican los pozos).
- Parcela núm. 45. Hoja 2. Superficie: 2'7360 Has. Propiedad: D^a Victoria Nieto Palacios.
- Parcela núm. 15. Hoja 2. Superficie: 2'6340 Has. Propiedad: D^a Indalecia Nieto Palacios.
- Parcela núm. 49. Hoja 2. Superficie: 0'8660 Has. Propiedad: D^a Indalecia Nieto Palacios.
- Parcela núm. 50. Hoja 2. Superficie: 1'3820 Has. Propiedad: D^a Indalecia Nieto Palacios.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de Onielo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.- C.P.-20.964-PA.

Valladolid, 13 de noviembre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4003

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

AREA DE GESTION DEL D.P.H.

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NOTA - ANUNCIO

Expediente PA-31-10 ó C.-20.787-PA

CENTRAL HIDROELECTRICA "HUSILLOS"

Mediante Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 29 de julio de 1992, se aprobó la transferencia a favor de Hidroeléctrica del Carrión, S. A., de un aprovechamiento de 3.800 l/sg., de aguas del río Carrión en el término municipal de Husillos (Palencia), con destino a usos industriales con su salto bruto de 4 m.

Don Gaspar Arroyo Ordóñez, actuando en representación de Hidroeléctrica del Carrión, S. A., solicita la Modificación de Características de la concesión anterior por aumento del caudal concesional hasta los 15.000 l/sg., para producción de energía eléctrica con un salto bruto de 4'24 metros (para el Q = 15 m³/sg.)

y un salto neto de 3'92 metros (para el Q = 15 m³/sg.), con una potencia de 512'8 kw y una producción media anual de 1.616 MWh.).

Se somete a información pública conjunta la Modificación de Características antecitada así como la evaluación de Impacto Ambiental del aprovechamiento.

Obras e Instalaciones.

OBRA CIVIL

Azud:

Se utilizará el actualmente existente, no siendo preciso ningún tipo de reparación en el mismo.

Toma de las aguas:

Está situada el actualmente existente, no siendo preciso ningún tipo de reparación en el mismo.

Está dotada de una reja fina formada por pletinas de 80 x 10 mm., inclinada 65° con respecto a la horizontal. La sección bruta, antes de la entrada en rejilla del agua es de 3'70 x 5'10 m.

Central:

Se implantará a continuación de la toma y formando una estructura compacta con ella y el desagüe. Es necesario demoler el edificio actual. Se dispondrá una cubierta a dos aguas a base de cerchas metálicas y cerramiento superior. La central llevará un puente-grúa de 4'50 Tn.

Canal de desagüe:

En la actualidad tiene unos 550 m. de longitud por 5 m. de anchura y se encuentra en muy mal estado de conservación, con lo que va a ensacharse y darle dimensiones de 12 m. en la base y parámetros inclinados con talud 1:2 lo que exige una excavación aproximada de 24.000 m³.

EQUIPOS ELECTROMECHANICOS

Turbina:

Se instalará una turbina semi Kaplan de eje vertical acoplada a un generador con un multiplicador y dotada de cámara de espiral y tubo de aspiración, ambos en hormigón. La potencia de la turbina es de 512'8 Kw. El diámetro del rodete es de 1.800 mm. y la velocidad de giro de 200 r.p.r.

Multiplicador:

La relación de multiplicación será de 200/750.

Generadores:

Se instalará un generador síncrono acoplado a la turbina por medio del multiplicador de velocidad. Su velocidad nominal es de 750 r.p.m. y su tensión de generación de 660 V. Su potencia unitaria es de 472'50 Kw.

Lo que se hace público para poder examinar el expediente y proyectos en la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid y en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Avda. Casado del Alisal, s/n., Palencia y formular por escrito las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Valladolid, 4 de abril de 2001. - Por la Delegación Territorial de Palencia, P. D. El Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. (Por Resolución de 26-10-94). B.O.C. y L. número 218 de 11-11-94, Marcelo de Manuel Mortera. - Por la Confederación Hidrográfica del Duero. El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

1825-4040

Administración de Justicia

JUZGADO DE LOS SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación por edictos

En los presentes autos núm. 131/98-E., seguidos ante este Juzgado a instancia del Letrado D. Joaquín Reyes Núñez, frente a D. Maximino Humberto Domínguez, en reclamación por Jura de cuentas, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta de resolución del Secretario judicial D. Mariano Ruiz Pariente. - AUTO: En la ciudad de Palencia, a trece de noviembre de dos mil uno.

Parte dispositiva

Aprobar la minuta de honorarios presentada por el letrado D. Joaquín Reyes Núñez y que asciende a 62.889 pesetas más el 16% de IVA que importan 10.062 ptas. en total 72.951 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes que se verificará en cuanto al demandado por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este juzgado y al letrado actor por cédula que se entregará al Sr. Agente Judicial para que la practique.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Da. M^a del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del mismo. Doy fe. - Conforme: La Magistrada Juez.

Y para que así conste y sirva de notificación al Sr. D. Maximino Humberto Domínguez, en la actualidad en paradero desconocido; expido y firmo la presente en Palencia, a trece de noviembre de dos mil uno. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4009

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en la Disposición Transitoria 3^a-e), de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 23 y 25 del mismo cuerpo legal, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de obras, para Henil en C/ Arrenes, Paredes de Monte, de esta Ciudad, interesada por D. Luis Fernando León Martín, a fin de que quienes se consideren afectados, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 26 de octubre de 2001. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3766

ALBA DE CERRATO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican

A) *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Ocupación de terrenos de vía pública con mesas, mercancías, materiales, escombros, etc.

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

B) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:*

- Recogida de basuras.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alba de Cerrato, 8 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Antonio Alonso Renedo.

4041

A M P U D I A

E D I C T O

Aprobado por esta Alcaldía el Pliego de Condiciones particulares que ha de regular la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de "Urbanización de la Plaza Nueva de Valoria del Alcor 1^a Fase", (núm.: 78/01 PO-R), en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, durante ocho días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ampudia, 8 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

4011

A R C O N A D A

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos y urbanos):

Ordenanzas que se modifican

A) *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Ocupación de terrenos de vía pública con mesas, mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Entrada de vehículos.

B) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:*

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

C) *Precios Públicos:*

- Los que existan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Arconada, 17 de noviembre de 2001. - El Alcalde, P.O., Fernando Gómez Aparicio.

4069

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como otras modificaciones y derogaciones:

Ordenanzas que se modifican

- Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basura.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

Ordenanzas que se derogan

- Tasa por tránsito de ganado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Buenavista de Valdavia, 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Abundio Marcos.

4042

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Solicitada por La Viña S. Coop., licencia de actividad para ampliación explotación de ovino de leche en polígono 512, parcela 31-1 de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, queda expuesto el expediente a información pública por plazo quince días, durante el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 8 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa en funciones, Ana María Liqueste Andrés.

4043

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2001, con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, número 01/2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

GASTOS

Capítulo	Prev. anterior	Aumentos	Previs. final
1. Gastos de personal	6.483.000	50.000	6.533.000
6. Inversiones reales	5.461.048	1.471.000	6.932.048

RECURSOS A UTILIZAR:

- Remanente de Tesorería disponible: 1.521.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 14 de noviembre del 2001. - El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

4044

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como el ligero aumento del tipo de la tasa sobre Licencias Urbanísticas.

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mesas, mercancías, materiales, escombros, etc.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Licencias urbanísticas.
- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cervatos de la Cueva, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Heliodoro Herrero Robles.

4050

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mesas, mercancías, materiales, escombros, etc.

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Cementerio.
- Recogida de basuras.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cubillas de Cerrato, 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Eutiquio Gaisán Valle. 4072

DEHESA DE MONTEJO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de vía pública con mesas, mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos de uso público del territorio municipal.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Expedición de documentos.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dehesa de Montejo, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal. 4073

D U E Ñ A S

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas

que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, a excepción de la tasa por Licencias Urbanísticas, que solamente se transforma de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otras.
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por el suministro de agua.
- Tasa por los servicios de prevención y extinción de incendios y otros servicios análogos.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa cementerio municipal.
- Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dueñas, 15 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, María José García Ramos. 4074

D U E Ñ A S

Recaudación Municipal

EXTE. 50/93

DEUDOR: TOMAS PORTILLO PEREZ Y OTROS

E D I C T O

Liquidación de costas del expediente 50/93 y aplicación del producto obtenido

No habiendo podido practicar la notificación personal por tener el domicilio desconocido, se procede, a notificar la presente.

DILIGENCIA: En Dueñas, 12 de noviembre de 2001. - En cumplimiento de lo acordado por Providencia de esta fecha, practico la siguiente Liquidación de Costas y aplicación de lo obtenido en la venta en Pública Subasta celebrada el día 07 de noviembre de 2.001, contra los deudores D. Tomas Portillo Pérez casado con Dña. Carmen Merino Toro y D. Estaban Mestre Martínez.

<i>1º - LIQUIDACION DE COSTAS CAUSADAS</i>	<i>Pesetas</i>
Costas de Correos.....	210
Publicaciones en el B.O.P.....	88.890
Registro de la Propiedad.....	72.940
Costas presupuestadas para cancelación de embargo y publicación en B.O.P. de la presente ..	40.000
Total Costas	202.040
<i>2º - LIQUIDACION DEL EXPEDIENTE:</i>	
A. - Producto obtenido de Inmueble enajenado ..	501.967
B. - Importe del débito notificado, por principal más 20 % recargo de apremio	287.000
Aplicación del producto:	
Total obtenido en subasta.....	501.967
Total costas.....	202.040
Débitos Pendientes.....	287.009
Sobrante de adjudicación	12.918

La cantidad sobrante 12.918 ptas. junto con el sobrante de la cancelación del embargo y el coste de publicación se pone a disposición del deudor o se depositará en la Caja General de Depósitos, conforme lo dispuesto en el artículo 148.5 del Reglamento General de Recaudación.

Mediante el presente Edicto se requiere a los titulares de la finca subastada que procedan a otorgar, en el plazo de quince días, la escritura correspondiente, advirtiéndoles que de no hacerlo esta será otorgada de Oficio, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Dueñas conforme lo dispuesto en el artículo 151.2 del R. General de Recaudación.

Contra el acto notificado puede interponer los recursos establecidos en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales

Dueñas, 12 de noviembre de 2001. - El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García. 3937

HERRERA DE PISUERGA

A N U N C I O

El Pleno Municipal en sesión de 14 de noviembre de 2001, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Tributos Municipales que a continuación se señalan, en el artículo o artículos que se refieren a sus tarifas:

TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA

Art. 3. - Cuantía.

- Por apertura de zanjas en calle pavimentada, 6,38 € (1.062 pesetas) metro lineal/día.
- Por apertura de zanjas en zona sin pavimentar, 1,91 € (318 pesetas) metro lineal/día.
- Si para la apertura de zanja o la realización de cualquier obra de carácter particular el interesado solicitara la utilización de maquinaria o mano de obra del personal municipal, vendrá obligado a satisfacer el coste de la hora de la mano de obra al Ayuntamiento según el precio señalado en convenio colectivo y la utilización de la máquina a 21,90 € (3.717 pesetas)/hora.

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Art. 3. - Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

- Por cada mesa o velador con 4 sillas como máximo, al año, 31,91 € (5.309 pesetas).

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Art. 3. - Cuantía.

- Puestos de venta de paquetería, géneros de punto, calzados, puestos de hortalizas, frutas y verduras y demás puestos que se instalen los días de mercado tradicional, 0,96 € (159 pesetas) metro cuadrado de puesto y día.
- Los mismos puestos instalados los días de mercado en los meses de julio, agosto y septiembre, 1,91 € (318 pesetas) metro cuadrado y día.
- Se podrán establecer estos puestos con carácter...
- Puestos y barracas, atracciones de ferias, tióvivos, carruajes y puestos análogos que se instalen en las fiestas propias de la localidad, 3,83 € (637 pesetas) metro cuadrado y día.

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Art. 4. - Cuantía.

1. La cuantía...
2. Para las Empresas

En caso de empresas explotadoras de servicios de suministros que no afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada metro de cable: 0,31 € (51 pesetas).
- Por cada poste de apoyo: 6,13 € (1.020 pesetas).

TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUAQUIER CLASE

Art. 3. - Cuantía.

- a) Por entrada de vehículos, según la capacidad del aparcamiento:
 - Hasta dos vehículos, 14,04 € (2.336 pesetas).
 - De tres a diez vehículos: 35,11 € (5.841 pesetas).
 - En caso de que la entrada de vehículos sea por calles sólo con aceras se reducirá la cuota al 50%, en calles sin pavimentar y sin aceras la cuota se reducirá al 70%.
- b) Vados permanentes y reservas de aparcamientos, 17,55 € (2.920 pesetas) al año.
- c) Parada y situación de Taxis en aparcamientos reservados y exclusivos, 31,91€ (5.309 pesetas).
- d) Por cambio o venta de plaza para aparcamiento exclusivo de Taxis, 319 € (53.091 pesetas).
- e) Por entrada de camiones particulares para aparcamiento en la Plaza del Ganado, 25,52 € (4.247 pesetas) mes.

TASA POR UTILIZACION DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICION DE ANUNCIOS

Art. 3. - Cuantía.

La Tarifa de esta tasa será:

- Colocación o instalación de anuncios, carteles, etc., por parte de empresa privadas, en columnas o paredes, por unidad 0,06 € (10 pesetas).

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Art. 4. - Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Por cada metro cuadrado de vía pública: 0,64 € (106 pesetas)/día.
- Por ocupación de vía pública con grúas o maquinaria de construcción: 19,14 € (3.185 pesetas)/mes o período inferior.
- Por ocupación de vía pública con contenedores de escombros de obras particulares: 6,38 € (1.062 pesetas)/mes o fracción inferior.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Art. 6. - Obras menores.

A los efectos del artículo anterior se consideran obras menores o de mera reparación aquellas para cuya ejecución no se requiera proyecto técnico y su presupuesto no supere los 901,52 € (150.000 pesetas).

Artículo 7. - Tipos de gravamen.

Los tipos de gravamen para determinar las cuotas de la tasa serán los siguientes:

- a) Obras nuevas (sobre coste real), el 1%
- b) Obras menores o de mera reparación, se establece una cuota mínima cualquiera que fuera el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 9,20 € (1.530 pesetas).
- c) Licencia de segregación y parcelaciones, 18,39 € (3.060 pesetas).
- d) Movimientos de tierras, por cada metro cúbico extraído, 0,03 € (5 pesetas)
- e) Informaciones y expedientes relativos a servicios de urbanismo:
 - Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, 18,39 € (3.060 pesetas)
 - Licencia de primera ocupación, 18,39 € (3.060 pesetas).
 - Otros informes urbanísticos, 18,39 € (3.060 pesetas).
- f) Conexión a las redes de suministro de agua o saneamiento, cada una, 150,25 € (25.000 pesetas).
- g) Fianza: El otorgamiento de cualquier licencia que suponga remoción del pavimento de la vía pública, llevará aparejada la obligación de prestar una fianza de 300,51€ (50.000 pesetas).

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 7. - Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

- Rectificación de nombre, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento, 0,64 € (106 pesetas).
- Altas, bajas y alteraciones en el padrón de habitantes, 0,64 € (106 pesetas).
- Certificaciones de empadronamiento en el censo de población: vigente, 0,64 € (106 pesetas); de censos anteriores, 0,64 € (106 pesetas).

- Volantes de fe de vida, 0,64 € (106 pesetas).
- Certificados de conducta, 0,64 € (106 pesetas).
- Certificados de convivencia y residencia, 0,64 € (106 pesetas).
- Certificados de pensiones, 0,64 € (106 pesetas).
- Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias, 0,64 € (106 pesetas).

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas.

- Certificación de documentos o acuerdos municipales, 0,64 € (106 pesetas).
- Las demás certificaciones, 0,64 € (106 pesetas).
- La diligencia de cotejo de documentos, 0,64 € (106 pesetas).

Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:

- Informaciones testificales, 0,64 € (106 pesetas).
- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno, 0,64 € (106 pesetas).
- Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado, 0,64 € (106 pesetas).
- Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno, 0,64 €, (106 pesetas).
- Por cada documentos que se expida en fotocopia, por folio, 0,64 € (106 pesetas).
- Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios, 0,64 € (106 pesetas).

Epígrafe cuarto: Otros expedientes o documentos:

- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados, 0,64 € (106 pesetas).

TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Art. 5. - Tarifa.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- a) Por cada licencia o transmisión de licencia que se autorice: 319,08 € (53.091 pesetas).
- b) Por cada sustitución de vehículo: 12,77 € (2.124 pesetas).
- c) Por cada revisión periódica de vehículos: 6,38 € (1.061 pesetas).
- d) En transmisiones de licencias "mortis causa", de padres a hijos o entre cónyuges, la tarifa del apartado a) se reducirá en un 50%.

TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Art. 5. - Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se pretende desarrollar.

En caso de que la actividad no esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas se establece la cantidad fija como tasa de Apertura 95,72 € (15.927 pesetas).

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art. 6. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa.

- Por sepultura en nicho de ladrillo: 574,35 € (95.564 pesetas).

- Por apertura de fosa y demás operaciones de enterramiento: 127,63 € (21.236 pesetas).
- Por utilización tanatorio del Cementerio por día o fracción: 60,10 € (10.000 pesetas).

TASA DE ALCANTARILLADO

Art. 5. - Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determina de la siguiente forma:

a) Cuota fija de servicio según diámetro de contador:

- Contador entre 13 y 15 mm.: 2,05 € (341 pesetas)/trimestre.
- Contador de 20 mm.: 4,09 € (680 pesetas)/trimestre.
- Contador de 25 mm.: 5,67 € (943 pesetas)/trimestre.
- Contador entre 30 y 40 mm.: 14,71 € (2.447 pesetas)/trimestre.
- Contador entre 50 y 65 mm.: 28,61 € (4.760 pesetas)/trimestre.

b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, trimestralmente:

- Primer bloque de 1 a 15 m³: 0,025 € (4,16 pesetas) cada m³.
- Segundo bloque de 16 a 30 m³: 0,21€ (35 pesetas) cada m³.
- Tercer bloque de 31 m³ en adelante: 0,32 € (54 pesetas) cada m³.

Disposición final segunda:

A partir del año 2002 las tarifas, cuotas y precios contenidos en dicha Ordenanza se actualizarán anualmente al inicio de cada ejercicio, previa aprobación por el Pleno Municipal y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el mismo porcentaje y sentido que el índice de precios al consumo interanual Septiembre, según datos oficiales.

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Art. 6. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con la siguiente tarifa.

- Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial mercantil, industrial o profesional, al año: 33,84 € (5.630 pesetas).
- Por cada bar, restaurante, cafetería, al año: 167,88 € (27.933 pesetas).
- Las industrias y talleres mecánicos de chapa y pintura, al año 134,04 € (22.302 pesetas).
- Comercios en general, pequeños talleres, despachos, y oficinas profesionales, al año 53,60 € (8.919 pesetas).
 - Grandes comercios, de superficie igual o superior 75 m², al año: 67,68 € (11.261 pesetas).
- Grandes industrias y complejos hoteleros, al año: 424,40 € (70.614 pesetas).

TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Art. 3. - Cuantía.

- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada uno de los distintos servicios o actividades.
- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Días laborales:

- Por cada vez que se entre al día, menores de 12 años: 0,65 € (108 pesetas).
- Por cada vez que se entre al día, mayores de 12 años: 1,30 € (208 pesetas).

Domingos y festivos:

- Por cada vez que se entre al día, menores de 12 años: 0,95 € (158 pesetas).
- Por cada vez que se entre al día, mayores de 12 años: 1,90 € (316 pesetas).

Abono individual.

- Por cada quince días consecutivos, menores de 12 años: 5,75 € (956 pesetas).
- Por cada quince días consecutivos, mayores de 12 años: 12,75 € (2.122 pesetas).
- Por cada treinta y uno días consecutivos, menores de 12 años: 8,30 € (1.381 pesetas).
- Por cada treinta y uno días consecutivos, mayores de 12 años: 19,15 € (3.186 pesetas).
- Por toda la temporada, menores de 12 años: 12,10 € (2.014 pesetas).
- Por toda la temporada, mayores de 12 años: 24,85 € (4.135 pesetas).

Abono familiar:

- Por matrimonio e hijos menores de 12 años: 31,25 € (5.200 pesetas).
- Por cada hijo mayor de 12 años, se añade 9,55 € (1.589 pesetas).

Pabellón Municipal de Deportes:

- Según Reglamento de Régimen Interno de 2 de noviembre de 1987:
 - Por una hora y media 6,01 € (1.000 pesetas).

Pistas de Tenis (En temporada de Piscinas):

- Por hora de utilización: 1,30 € (216 pesetas).

TASA SUMINISTRO DE AGUA

Art. 3. - Cuantía.

La cuantía de la tasa se determinará de la siguiente forma:

a) Cuota fija de servicio según diámetro de contador:

- Contador entre 13 y 15 mm.: 4,10 € (682 ptas.)/trimestre.
- Contador de 20 mm.: 8,05 € (1.340 pesetas)/trimestre.
- Contador de 25 mm.: 11,44 € (1.904 pesetas)/trimestre.
- Contador de 30 y 40 mm.: 29,42 € (4.895 ptas.)/trimestre.
- Contador entre 50 y 65 mm.: 57,22 € (9.520 pesetas)/trimestre.

b) Cuota en función de la cantidad de agua utilizada en la finca y medida en metros cúbicos, trimestralmente:

- Primer bloque de 1 a 15 m³: 0,05 € (8,319 ptas.) cada m³.
- Segundo bloque de 16 a 30 m³: 0,42 € (70 ptas.) cada m³.
- Tercer bloque de 31 m³ en adelante: 0,65 € (108 pesetas) cada m³.

CANON POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES. COSTE POR ABONADO Y TRIMESTRE:

Diámetro Contador	Cuota Trimestral	
13 mm.	1,45 €	241 pesetas
15 mm.	1,45 €	241 pesetas

Diámetro Contador	Cuota Trimestral	
20 mm.	2,03 €	338 pesetas
25 mm.	2,87 €	477 pesetas
30 mm.	3,74 €	622 pesetas
40 mm.	3,74 €	622 pesetas
50 mm.	12,95 €	2.155 pesetas

• *Canon por Conservación de Acometidas:*

– Coste por abonado y trimestre: 0,67 € (111 pesetas)

C) Por instalación de contador.

- 6,44 € (1.072 pesetas)

Se podrá determinar de oficio la instalación de contador individual ante el incumplimiento de dicha obligación por los usuarios del servicio.

Disposición final segunda:

A partir del año 2002 las tarifas, cuotas y precios contenidos en dicha Ordenanza se actualizarán anualmente al inicio de cada ejercicio, previa aprobación por el Pleno Municipal y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el mismo porcentaje y sentido que el índice de precios al consumo interanual septiembre, según datos oficiales.

TASA POR UTILIZACION DE MATADERO MUNICIPAL

Art. 3. - Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en la presente será la fijada en la tarifa siguiente:

Matadero municipal:

- Por sacrificio de cada res de vacuno mayor: 21,05 € (3.503 pesetas)/ud.
- Por sacrificio de cada res de porcino: 7,00 € (1.165 pesetas)/ud.
- Por sacrificio de cada res de lanar o cabrio: 1,75 € (292 pesetas)/ud.
- Por lavado: 7,00 € (1.165 pesetas)/mensuales.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Art. 3.

1. El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.
2. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	Euros	Pesetas
A) TURISMOS:		
• De menos de 8 caballos fiscales.....	15,59	2.594
• De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	42,09	7.003
• De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	88,87	14.786
• De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	110,69	18.417
• De 20 caballos fiscales en adelante.....	138,34	23.018
B) AUTOBUSES:		
• De menos de 21 plazas	102,89	17.120
• De 21 a 50 plazas	146,54	24.383
• De más de 50 plazas	183,18	30.479
C) CAMIONES:		
• De menos de 1.000 kg. de carga útil	51,74	8.609
• De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	102,89	17.120
• De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	146,54	24.383
• De más de 9.999 kg. de carga útil	183,18	30.479

D) TRACTORES:	Euros	Pesetas
• De menos de 16 caballos fiscales.....	21,82	3.631
• De 16 a 25 caballos fiscales	34,30	5.707
• De más de 25 caballos fiscales.....	102,89	17.120

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADO POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

• De menos de 1.000 y más 750 Kg. de carga útil	21,82	3.631
• De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	34,30	5.707
• De más de 2.999 Kg. de carga útil.....	102,89	17.120

F) OTROS VEHICULOS:

• Ciclomotores.....	5,46	908
• Motocicletas hasta 125 c.c.....	5,46	908
• Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,36	1.557
• Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	18,71	3.113
• Motocicletas de más de 400 hasta 1.000 c.c..	37,41	6.225
• Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	74,83	12.451

También aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas Municipales que a continuación se señalan, en el artículo o artículos que establecen sus tarifas, transformándolos de pesetas a euros sin incremento alguno:

TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 4. - Tarifa.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará tomando como base el número de horas de trabajo que mensualmente se presten, aplicando a dichas horas las cuantías que se señalan en el baremo que se describe en el presente artículo, fijadas en función de los ingresos mensuales de todo tipo que perciba el usuario o usuarios del servicio.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Beneficiarios con cónyuge a cargo:	Euros	Pesetas
A. Con ingresos mensuales superiores a 420,71 € (70.000 pesetas).....	0,72	120
B. Con ingresos mensuales entre 330,56 € (55.000 pesetas) y 420,71 € (70.000 ptas.)	0,54	90
C. Con ingresos mensuales inferiores a 330,56 € (55.000 pesetas)	0	0
Beneficiarios con cónyuge a cargo:		
D. Con ingresos mensuales superiores a 330,56 € (55.000 pesetas)	0,72	120
E. Con ingresos mensuales entre 240,40 € (40.000 pesetas) y 330,56 € (55.000 ptas.)	0,54	90
F. Con ingresos mensuales inferiores a 240,40 € (40.000 pesetas)	0	0

TASA POR LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS, PREVENCION DE RUINAS, DERRIBOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS

Artículo 5. - Cuotas.

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

EPIGRAFE 1. - SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS.

- a) Por cada salida de camión autobomba rural pesado, fuera del municipio, con carácter mínimo, hasta una hora y dos kilómetros: 300,51 € (50.000 pesetas).
- b) Por cada salida del vehículo patrullero autobomba rural ligero, fuera del municipio, con carácter mínimo, hasta una hora y dos kilómetros: 150,25 € (25.000 pesetas).
- c) Por cada kilómetro recorrido a partir del tercero: 0,90 € (150 pesetas).
- d) Por cada hora o fracción a partir de la segunda, de cualquier vehículo: 30,05 € (5.000 pesetas), más 15,03 € (2.500 pesetas).

EPIGRAFE 2. - OTROS SERVICIOS.

- a) Por cada salida fuera del municipio, con carácter mínimo, hasta una hora y dos kilómetros: 60,10 € (10.000 pesetas).
- b) Por cada kilómetro recorrido a partir del tercero 0,90 € (150 pesetas).
- c) Por cada hora o fracción a partir de la segunda: 18,03 € (3.000 pesetas) más 9,02 € (1.500 pesetas) por cada bombero.
- d) Todas las tarifas de este epígrafe, salvo la del apartado c), se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando los servicios se presten entre las dieciocho y las ocho horas.

Asimismo aprobó provisionalmente derogar la disposición común a las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras que textualmente establece:

Disposición común a las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

- Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por puestos barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por apertura de establecimientos.
- Tasa por prestación de servicios en el cementerio.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por utilización de matadero.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

A partir del 1 de enero del año 2001, las tarifas, cuotas y precios contenidos en dichas Ordenanzas se actualizarán automáticamente y al inicio de cada ejercicio, en el mismo porcentaje y sentido que el índice de precios al consumo interanual noviembre-noviembre, según datos oficiales.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días, se encuentran a disposición del público los expedientes

respectivos, a los efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados, los acuerdos hasta entonces provisionales

Herrera de Pisuegra, 16 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

4045

HONTORIA DE CERRATO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de suplemento de créditos número 1/01, dentro del vigente Presupuesto General correspondiente a 2001 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación al 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Hontoria de Cerrato, 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

4013

LAGARTOS**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal de la tasa que seguidamente se relaciona, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN**A) Tasa por prestación de Servicios Municipales:**

- Prestación del servicio de recogida de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de treinta días para que, durante el mismo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lagartos, 12 de noviembre del 2001. - La Alcaldesa, Lucinda Rocha Rodríguez.

4016

LA PUEBLA DE VALDAVIA**EDICTO**

Formados los Padrones de Contribuyentes que luego se relacionan, quedan los mismos expuestos al público en el Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Padrones:

- Tasa agua año 2001.
- Arrendamientos agrícolas año 2001.
- Pastos año 2001.

La Puebla de Valdavia, 22 de octubre de 2001. - El Alcalde, Abilio Merino Martín.

4046

LA PUEBLA DE VALDAVIA**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Rodaje y arrastre de vehículos.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Tasa Basuras.
- Tasa distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Puebla de Valdivia, 30 de octubre de 2001. - El Alcalde, Abilio Merino Martín.

4046

LEDIGOS**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos, que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN**A) Tasas por prestación de servicios:**

- Cementerio.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ledigos, 9 de noviembre del 2001. - El Alcalde, Jesús Manuel Revuelta Campos.

4017

LOMA DE UCIEZA**EDICTO**

De conformidad con los arts, 25 y 97 de la Ley 5/1.999 de Urbanismo de Castilla y León, el art. 5 de la Ley 5/1993, de actividades clasificadas y el art. 84 de la LRJAPPAC, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de actividad clasificada promovida por

D. Juvencio Hospital Pozo, para la legalización de la actividad denominada "**Ganado bovino de carne**" ubicado en el núcleo de Gozón de Ucieza y en la parcela núm. 39 del polígono 504 del mismo núcleo.

Loma de Ucieza, 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino.

4019

MANCOMUNIDAD DEL CAMINO DE SANTIAGO**Carrión de los Condes (Palencia)**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio de 2001, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de dicha Ley.

Carrión de los Condes, 30 de julio de 2001. - El Presidente en funciones, Carmen Rojo Carrascal.

4058

MONZON DE CAMPOS**EDICTO**

Formados los padrones, que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, se llevará a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

1. - Tasa Servicio de agua, recogida de basuras y alcantarillado: 3er trimestre 2001 de Monzón de Campos.

Monzón de Campos, 12 de Noviembre de 2001. - El Alcalde, Antonio Casas Merino.

4047

OSORNO LA MAYOR**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, así como la transformación de los tipos, tarifas y cuantía de pesetas a euros.

Asimismo se ha acordado, también la derogación de las tasas que se especifican:

Ordenanzas que se modifican

- A) Impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana, (modificación de tarifa).

B) Tasas:

- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías para las conducciones de energía eléctrica, agua, postes, cables, palomillas.

- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
- Tránsito de ganado.
- Ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Expedición de documentos.
- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos urbanos.
- Recogida domiciliaria de agua potable.
- Prestación de servicios de casa de baños, duchas y piscinas.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Servicios de extinción de incendios.

C) *Supresión de ordenanzas:*

- Tasa vertido y desagüe de canalones.
- Tasa prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Tasa publicidad y escaparates.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Osorno la Mayor, 16 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Miguel del Valle.

4077

O S O R N I L L O

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, así como la transformación de los tipos, tarifas y cuantía de pesetas a euros.

Asimismo se ha acordado, también la derogación de las tasas que se especifican:

Ordenanza que se modifican

A) *Tasas:*

- Tendidos, tuberías para las conducciones de energía eléctrica, agua, postes, cables, palomillas.
- Cementerio.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, (modificación de tarifa).
- Distribución domiciliaria de agua potable, (modificación de tarifa).

B) *Supresión de ordenanzas:*

- Tasa vertido y desagüe de canalones.
- Tasa entrada de vehículos.
- Tasa de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Osornillo, 16 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

4078

P A L E N Z U E L A

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican

A) *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.

B) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:*

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela, 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

4048

P E D R O S A D E L A V E G A

E D I C T O

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público expediente de Suplementos de Crédito número 1/01 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Pedrosa de la Vega, 12 de noviembre 2001. - El Alcalde, José María Marcos Salas.

3940

R E I N O S O D E C E R R A T O

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas de tasas que se modifican

- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Servicio de recogida de basuras.
- Servicio de alcantarillado.
- Suministro domiciliario de agua potable.

Y de la supresión de la tasa por tránsito de ganado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante el mismo los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Reinoso de Cerrato, 12 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio Barragán Calleja.

4080

SANTOYO**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la modificación por aumento de tarifas de las Ordenanzas Municipales que también se relacionan:

Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Vertido y desagüe de canalones.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Distribución domiciliaria de agua potable.

Ordenanzas que se modifican con aumento de tarifa**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tránsito de ganado.
- Entrada de vehículos.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santoyo, 16 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Bernardo Tejido Rojo.

4082

TRIOLLO**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican

- Tasa por el suministro domiciliario de agua potable.
- Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Triollo, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Gerardo Lobato Ruesga.

4084

VALDE-UCIEZA**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y nueva creación de las Ordenanzas Municipales que al final se relacionan, transformándose asimismo de pesetas a euros las distintas tarifas y cuantías resultantes, permanece el mismo expuesto al público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas a que se ha hecho referencia**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Ocupación de terrenos de uso público con mesas, mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entradas de vehículos.
- Desagüe de canalones.
- Tránsito de ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Suministro de agua.
- Cementerio municipal.

Valde-Ucieza, 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Agripino Galindo Mediavilla.

4031

VELILLA DEL RIO CARRION**EDICTO**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones, el acuerdo del expediente de modificaciones de crédito núm. 1 del Presupuesto General del año 2001, después de estas modificaciones, los capítulos afectados por las modificaciones de este expediente refleja los siguiente créditos definitivos:

GASTOS

Capítulo		Pesetas
1	Gastos de personal	68.725.568
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.435.000
6	Inversiones reales	69.869.313

INGRESOS

Capítulo		Pesetas
8	Activos financieros	17.700.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla del Río Carrión, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

4049

VENTA DE BAÑOS**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días para que durante el mismo, los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones.

Venta de Baños, 13 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa en funciones, Concepción Rojo Mojón.

4055

VENTA DE BAÑOS**EDICTO**

Expte. 477. Acuerdo Pleno, de 8 de noviembre de 2001 sobre desafectación de porción de la vía pública.

El Ayuntamiento, en sesión de 8 de noviembre de 2001, con el quorum que establece el artículo 47.3. letra k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, L.B.R.L., adoptó acuerdo alterando la calificación jurídica de una porción de 10 m² de la vía pública, sita en Avda. 10 de Junio, procedente de la alineación señalada por el P.G.O.U., lo que se somete a información pública, por un período de un mes, a contar del siguiente al de su inserción en el B.O.P., conforme a lo determinado en el artículo 8.20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), a los efectos de alegaciones y cuyo expediente podrá ser examinado en la Secretaría, en horario abierto al público.

Venta de Baños, 12 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

4034

VILLABASTA DE VALDAVIA**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de impuestos y tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de la Ordenanza de la tasa de "Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas" y "Entradas de vehículos" y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos y urbanos):

A) Imposición de ordenanzas

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

B) Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villabasta de Valdavia, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Eugenio del Campo Ayuela.

4051

VILLAELES DE VALDAVIA**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de la Ordenanza de las tasas de "Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas" y "Entradas de vehículos a través de las aceras" y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos y urbanos):

A) Imposición de ordenanzas**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

B) Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días,

para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaeles de Valdavia, 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Pedro Herrero Cabezón.

4052

VILLAHERREROS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales que al final se relacionan, transformándose asimismo de pesetas a euros las distintas tarifas y cuantías resultantes, permanece el mismo expuesto al público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas a que se ha hecho referencia

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de uso público con mesas, mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entradas de vehículos.
- Desagüe de canalones.
- Tránsito de ganado.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
- Instalación o existencia de elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, etc.
- Voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Recogida de agua.

Villaherreros, 15 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Teresa Rodríguez Macho.

4087

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos y urbanos):

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mesas, mercancías, materiales, escombros, etc.

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Entrada de vehículos.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

C) Precios Públicos:

- Los que existan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalcázar de Sirga, 17 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, María Natividad Marcilla Saldaña.

4086

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de la Ordenanza de la tasa de "Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas" y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos y urbanos):

A) Imposición de ordenanzas

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

B) Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días,

para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanuño de Valdavia, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Angel Gutiérrez Abia.

4053

VILLARRAMIEL

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	27.019.891
2 Impuestos indirectos	2.000.000
3 Tasas y otros ingresos	24.140.724
4 Transferencias corrientes	37.757.040
5 Ingresos patrimoniales	20.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	14.929.163
9 Pasivos financieros.....	66.745.986
<i>Total ingresos</i>	<i>172.612.804</i>

GASTOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	34.201.520
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	38.401.903
3 Gastos financieros.....	5.384.081
4 Transferencias corrientes	3.975.898
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	20.444.516
9 Pasivos financieros.....	70.204.886
<i>Total gastos</i>	<i>172.612.804</i>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- Denominación del puesto. Administrativo de Administración General.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- Denominación del puesto: Encargada Biblioteca.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Denominación del puesto: Peón Conserje-Escuelas.
- Denominación del puesto: Asistente Social.
- Denominación del puesto: Animador Socio-Comunitario.
- Denominación del puesto: Administrador Aula Mentor.
- Denominación del puesto: Instructor.
- Denominación del puesto: Jardinero.
- Denominación del puesto: Limpiadora.

- Denominación del puesto: Peón. Convenio INEM-CCLL (1).
- Denominación del puesto: Peón. Fomento empleo (3).
- Denominación del puesto: Ordenanza. F. Empleo discapacitados (1).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villarramiel, 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

4035

VILLASARRACINO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales que al final se relacionan, transformándose asimismo de pesetas a euros las distintas tarifas y cuantías resultantes, permanece el mismo expuesto al público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas a que se ha hecho referencia

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entradas de vehículos.
- Desagüe de canalones.
- Tránsito de ganado.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluídos callejeros y ambulantes.
- Instalación o existencia de elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, etc.
- Voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Suministro de agua.

Villasarracino, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Claudio Antolino Sendino.

4089

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos y urbanos):

A) Imposición de ordenanzas**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

B) Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliar de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villasila de Valdavia, 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Jesús Miguel Melendro Tejedor.

4054

VILLAVIUDAS**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas de tasas que se modifican

- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros y otros análogos, etc.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Servicio de piscinas e instalaciones análogas.
- Distribución domiciliar de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviudas, 12 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Ignacio Marín Cantera.

4091

V I L L O L D O**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por utilización o aprovechamiento especial de dominio público local:**

- 1º Ocupación de terrenos de vía pública con materiales, escombros, etc.
- 2º Tránsito de ganado.
- 3º Vados permanentes.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- 1º Piscinas e instalaciones deportivas.
- 2º Cementerio.
- 3º Servicio de alcantarillado.
- 4º Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- 5º Distribución domiciliar de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villoldo, 16 de noviembre de 2001. - El Alcalde en funciones, Aurelio de la Plaza.

4092

Entidades Locales Menores**JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA****E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

A) Ordenanzas que se modifican:**A) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:**

- Cementerio.

B) Precios Públicos:

- Báscula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Roscales de la Peña, 14 de noviembre de 2001. - El Presidente, Agustín Hospital Bores.

4056



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

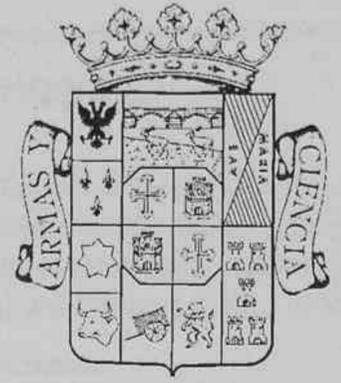
Fax: 979 72 20 74

Telf.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Anexo al Boletín Oficial número 140, correspondiente al día 21 de noviembre de 2001

Administración Municipal

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de las Ordenanzas de las tasas de "Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes", "Casa de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas" y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos y urbanos):

Ordenanzas que se modifican

A) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:*

- Distribución domiciliaria de agua potable.

Ordenanza de nueva creación

- Servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Amayuelas de Arriba, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Basilio Tarrero Gutiérrez.

4186

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de la Ordenanza de la tasa de "Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas", más el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana:

Ordenanzas que se modifican

A) *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc.
- Entrada de vehículos.

B) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:*

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Suministro de agua.

El expediente queda expuesto al público durante treinta días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y se interpongan, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Autillo de Campos, 20 de noviembre de 2001. - El Alcalde, A. Vargas.

4116

AYUELA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, con fecha 20 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

A) *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Entrada de vehículos.
- Desagüe de canalones.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre de vehículos.

B) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:*

- Servicio recogida de basura.
- Servicio suministro domiciliar de agua.
- Servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ayuela de Valdavia, 21 de octubre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

4135

BOADILLA DEL CAMINO**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

- Ocupación de terrenos con tendidos, tuberías, galerías para conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Entrada de vehículos.
- Vertido y desagüe de canalones.
- Tránsito de ganado.
- Ganado estabulado.
- Cementerio municipal.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.
- Rodaje y arrastre.
- Licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Boadilla del Camino, 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Jesús Merino Tejedo.

4215

BUSTILLO DEL PARAMO**AVISO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica.
- Servicio de alcantarillado.
- Distribución de agua potable.
- Desagüe de canalones.
- Rodaje.

Ordenanza de nueva creación

- Recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Juan Miguel Mata.

4248

CALAHORRA DE BOEDO**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de la Ordenanza de las tasas de "Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas".

Ordenanzas que se modifican

A) *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Entrada de vehículos.

B) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:*

- Licencias urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

C) *Derogación de la siguiente tasa:*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Calahorra de Boedo, 19 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Juan Carlos Campo de la Parte.

4168

CASTREJON DE LA PEÑA**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

A) *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.

B) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:*

- Expedición de documentos.
- Licencias urbanísticas.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrejón de la Peña, 21 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Julia García Delgado.

4187

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, convirtiéndolos de pesetas a euros, así como la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Por suministro de agua potable.
- Por servicio de alcantarillado.
- Por servicio de recogida de basuras.
- Por servicio de cementerio municipal.
- Por servicio de prevención y extinción de incendios.
- Por expedición de licencias de autotaxis.
- Por expedición de documentos administrativos.
- Por prestación del servicio de guardería infantil.
- Por utilización de instalaciones deportivas.
- Por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

B) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Por entradas de vehículos.
- Por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y bancos con finalidad lucrativa.
- Por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

C) Precios públicos:

- Prestación del servicio de báscula municipal.

Cervera de Pisuerga, 20 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

4117

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Instalación de quioscos en la vía pública.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
- Entrada de vehículos.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Licencias urbanísticas.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

C) Precios Públicos:

- Prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cevico de la Torre, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio Mena Trejo.

4281

CEVICO NAVERO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
- Tránsito de ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.
- Vertido y desagüe de canalones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cevico Navero, 8 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Alfredo Vitores Curiel.

4216

GUAZA DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de la Ordenanza de la tasa de "Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas", más el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Suministro de agua.

El expediente queda expuesto al público durante treinta días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y se interpongan, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Guaza de Campos, 20 de noviembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

4170

HERMEDES DE CERRATO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hérmedes de Cerrato, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Delfín Nieto González.

4251

L A S E R N A

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, la modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de las ordenanzas de las tasas de "Prestación del servicio de báscula municipal", "Entrada de vehículos a través de las aceras", "Desagüe de canalones y análogos de uso público", "Rodaje y arraste de vehículos no gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica":

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Tránsito de ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Cementerio municipal.
- Recogida de basura.
- Suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Serna, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Luis Antonio Puebla Luis.

4225

MARCILLA DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Licencias urbanísticas.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Marcilla de Campos, 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio Fernández Fernández.

4119

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, suprimiendo la ordenanza sobre "Tránsito de ganado", en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Impuestos que se modifican

- Imupuesto sobre construcciones.

Ordenanzas que se modifican

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales y escombros.
- Entrada de vehículos: puertas, portoneras y bocanones.
- Tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
- Terrenos sin edificar.
- Licencias urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Distribución de agua potable a domicilio.
- Prestación servicios de casas de baños, duchas y piscinas.
- Cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días,

para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Melgar de Yuso, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio Arija Pérez.

4252

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A) Ordenanzas en las que solamente se modifica el artículo o artículos reguladores de las cuantías, tarifas o tipos, transformándolos de pesetas a euros:

- Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.

B) Ordenanzas en las que, además de modificar el artículo o artículos reguladores de las cuantías, tarifas o tipos, transformándolos de pesetas a euros, se modifican las tarifas:

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por tránsito de ganado.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por el suministro domiciliario de agua potable.
- Tasa por prestación de los servicios de instalaciones polideportivas.

Monzón de Campos, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Antonio Casas Merino.

4195

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Concejo Abierto de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican**B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:**

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua.

Se suprimen

- Servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nogal de las Huertas, 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Luis Pérez Carande.

4138

PARAMO DE BOEDO**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:**

- Licencias urbanísticas.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.

B) Derogación de las siguientes tasas:

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Páramo de Boedo, 19 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Juan José Miguel Valle.

4171

PEDRAZA DE CAMPOS**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

- Entrada de vehículos.

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

- Tránsito de ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Licencias urbanísticas.

- Cementerio.

- Servicio de alcantarillado.

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.

- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedraza de Campos, 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Luis Frontela Martín.

4217

REINOSO DE CERRATO**EDICTO****Corrección de errores**

Advertido error en la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 140 de 21 de noviembre de 2001, se procede a rectificar en lo siguiente:

Añadir, después del apartado: "**Ordenanzas de tasas que se modifican**", otro que diga:

Ordenanzas de Impuestos que se modifican:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Reinoso de Cerrato, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio Barragán Calleja.

4269

RENEDO DE LA VEGA**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Entrada de vehículos.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

Ordenanza de nueva creación

- Tasa por expedición de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Renedo de la Vega, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Guillermo Manzano Niño.

4196

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de la Ordenanza de las tasas de "vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas", "entrada de vehículos a través de las aceras" y "tránsito de ganado" y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos urbanos):

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Revilla de Collazos, 20 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Pedro López Franco.

4120

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los

artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Licencias de apertura de establecimientos.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ribas de Campos, 19 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Carmen González Lahidalga.

4197

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de las Ordenanzas de las tasas de "Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas" y de "Tránsito de ganado", "Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas" y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos y urbanos):

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mesas, mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
- Entrada de vehículos.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

C) Precios Públicos:

- Prestación del servicio de entrada de vehículos a través de las aceras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cebrián de Campos, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

4199

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, el expediente de modificación de las tarifas de las ordenanzas reguladoras de las siguientes tasas:

- Eras.
- Rodaje y arrastre de vehículos.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el propio acuerdo de aprobación provisional.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de los artículos modificados de la citadas Ordenanzas, para su vigencia y aplicación:

- Eras: Tarifa: 1.000 pesetas por unidad y año.
- Rodaje y arrastre de vehículos: Artículo 4º. Tarifas.

El gravamen recaerá en todo caso sobre los dueños y conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

- Vehículos: Remolques y carros: 500 pesetas/al año.

San Cristóbal de Boedo, 6 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Anselmo Fuentes.

3892

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros:

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Eras.
- Rodaje y arrastre de vehículos.

B) Tasas por prestación de servicios:

- Suministro domiciliario de agua potable.
- Servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días,

para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cristóbal de Boedo, 6 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Anselmo Fuentes.

3892

SOTOBANADO Y PRIORATO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de la Ordenanza de las tasas de "Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas" y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos:

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Entrada de vehículos.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local:

- Licencias urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.
- Cementerio.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotobañado y Priorato, 19 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Santiago Abia Blanco.

4173

TORQUEMADA

EDICTO

El Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2001, acordó aprobar provisionalmente los siguientes expedientes de modificación y derogación de ordenanzas fiscales.

1. Modificación de las Ordenanzas Municipales de las tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
- Tránsito de ganado.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Expedición de documentos.
- Licencias urbanísticas.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas.
- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.
- Utilización de la Casa de Cultura Municipal.

2 - El aumento del tipo del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y la cuota tributaria de la tasa sobre licencias urbanísticas en el epígrafe de movimiento de tierra.

3 - La derogación de las ordenanzas de las tasas de "vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas", "entrada de vehículos y balcones".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torquemada, 20 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio López Benito.

4108

VALBUENA DE PISUERGA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, la derogación de la tasa de "Entradas de vehículos" y el aumento de las tarifas por "Recogida de residuos sólidos urbanos":

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Rodaje de vehículos no sometidos al I.V.T.M.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Distribución domiciliaria de agua potable.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Desagüe de canalones.

Ordenanzas que se derogan

- Entradas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valbuena de Pisuerga, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Luis Fresno Turzo.

4229

VALLE DE RETORTILLO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle de Retortillo, 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

4155

VELILLA DEL RIO CARRION

A N U N C I O

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público municipal, por medio del presente se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artc. 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

Artículo 1º:

Al amparo de lo establecido en el artículo 208, nº 19 del Texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en rela-

ción con el nº 5 del mismo artículo y de conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales: modificada por la Ley 25/1998 de 13 de julio; este Ayuntamiento viene a establecer la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de todo el dominio público municipal con las excepciones que se contienen más adelante y conforme a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 2º:

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas y demás entidades que llevan a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier aprovechamiento especial del dominio público local, o que vengán disfrutando de dichos beneficios y que afecten en cualquier forma al suelo, subsuelo y vuelo del dominio público municipal.

Artículo 3º:

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público municipal todos los bienes de uso, dominio o servicio público y los comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

A tal fin las personas físicas o jurídicas contribuyentes por esta ordenanza vendrán obligadas a presentar en el Ayuntamiento durante el primer mes de año relación comprensiva y especificativa de todas sus instalaciones y elementos afectos a esta ordenanza. De no hacerlo, se llevará a cabo de oficio por el Ayuntamiento, previas las inspecciones o comprobaciones que este considere.

Artículo 4º - Excepciones. Vías públicas:

Quedan exceptuados, en su caso de las tarifas de esta ordenanza y por consiguiente fuera de la aplicación de las mismas las utilidades privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que serán objeto de otra ordenanza, así como, la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las empresas explotadoras de servicios y suministros a la mayor parte del vecindario en lo que se refiere a las vías públicas.

Las tasas reguladoras en esta Ordenanza son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

Artículo 5º - Cuota tributaria:

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la contenida en las tarifas que figuran en el Anexo.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Artículo 6 - Sujetos pasivos:

1. - Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

- a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.

- b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

Artículo 7º - Normas de gestión:

1. - Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, o por la utilización privativa del dominio público municipal y serán irreductibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
2. - Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos en la utilización privativa regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la oportuna licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.
3. - Una vez autorizada la ocupación o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento o de la utilización privativa, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.
4. - La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
5. - Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por municipalidad de hechos imposables, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

Artículo 8º - Obligación de pago:

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público municipal, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilidades privativas ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.
2. - El pago de la tasa se realizará:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas nuevas, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde determine el Ayuntamiento y siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilidades privativas ya autorizados o prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo mes; no obstante el Ayuntamiento puede disponer el ingreso anual de una sola y única vez con las notificaciones previas a los contribuyentes de las tasas.

Artículo 9º - Régimen de ingreso de las tasas:

1. - La tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

ANEXO DE TARIFAS

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público municipal

CONCEPTO	IMPORTE AÑO	
	EUROS	PTAS.
Por cada torre metálica de línea de alta tensión....	15.03	2.500
Por cada palo de hierro, soporte de línea eléctrica o transmisora.....	6.01	1.000
Por cada palo de madera	3.01	500
Por cada metro lineal de cable de conducción de energía o suministro subterráneo o aéreo.....	0.03	50
Por cada caja de empalmes, distribución registro o similar	2.70	450
Por cada metro lineal de tubería o canal subterráneo	0.03	50
Por cada transformador	9.02	1.500
Por cada depósito.....	18.03	3.000
Por cada antena de telefonía móvil, repetidor de TV o similar	1.502.53	250.000

Velilla del Río Carrión, 20 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

4146

Artículo 10. - Notificaciones de las tasas:

1. - La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. - En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales continuados que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11. - Infracciones:

Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

- a) La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta ordenanza, sin la necesaria licencia municipal.
- b) La ocupación del dominio público municipal excediendo los límites fijados en la licencia.

La imposición de sanciones no impediría, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VELILLA DEL RIO CARRION**A N U N C I O**

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de modificación de las Ordenanzas Municipales de las tasas en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artc. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva éste a definitivo, publicándose el texto íntegro de esta modificación en el BOP y tablón de anuncios, para su entrada en vigor y posible impugnación jurisdiccional, según la normativa vigente.

PROYECTO DE MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES**TASA DE ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 5. - CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 33'06 euros (5.500 pesetas).
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Localidades del Municipio que tienen instalados contadores de agua:

- Hasta 60 metros cúbicos de agua consumida, al semestre: 2'16 euros (360 pesetas), con carácter de tarifa mínima.
- Por cada metro cúbico de agua consumida en exceso, al semestre: 0'04 euros (6 pesetas).

B) Localidades del Municipio que no tienen instalados contadores de agua, hasta que se instalen, al semestre:

- Domicilios particulares: 2'16 euros (360 pesetas).
- Bares y cafeterías: 3'49 euros (580 pesetas).
- Discotecas: 4'81 euros (800 pesetas).
- Fondas: 4'81 euros (800 pesetas).
- Hoteles: 7'21 euros (1.200 pesetas).
- Cuadras. 3'49 euros (580 pesetas).
- Cocheras: 1'74 euros (290 pesetas).
- Locales industriales y comerciales: 3'49 euros (580 pesetas).

TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS

ARTÍCULO 6. - CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. No obstante, al conjunto del Poblado de Iberdrola se le aplicará una cuota tributaria consistente en una cantidad fija por cada contenedor instalado, según el precio por contenedor que resulte del contrato del servicio de recogida de basuras.

2. A tales efectos, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Viviendas y domicilios particulares: 21'04 euros (3.500 pesetas) al semestre.
- Bares y cafeterías: 54'09 euros (9.000 pesetas) al semestre.
- Discotecas: 75'13 euros (12.500 pesetas) al semestre.
- Hoteles, fondas y albergues con restaurante, incluida la Colonia "Sierra del Brezo", por cada plaza hotelera: 6'01 euros (1.000 pesetas) al semestre.
- Hoteles, fondas y albergues sin restaurante, por cada plaza hotelera: 3'01 euros (500 pesetas) al semestre.
- Locales industriales y comerciales: 54'09 euros (9.000 pesetas) al semestre.
- Poblado de "Iberdrola, S. A": 601'01 euros (100.000 pesetas) anuales por cada contenedor instalado en el poblado.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. - CUOTA TRIBUTARIA

A) Nichos.

- Nichos perpetuos: 150'25 euros (25.000 pesetas).
- Nichos temporales, por diez años: 90'15 euros (15.000 pesetas).
- Cierre de nicho: 30'05 euros (5.000 pesetas).

B) Sepulturas.

- Sepulturas perpetuas: 60'10 euros (10.000 pesetas), por cada metro cuadrado de terreno ocupado, para el primer enterramiento.
- Por cada enterramiento adicional: 90'15 euros (15.000 ptas).
- Sepulturas temporales, por diez años: 60'10 euros (10.000 pesetas), por cada sepultura y cuerpo que se entierre en la misma.
- Apertura y cierre de sepultura: 90'15 euros (15.000 pesetas).

C) Panteones.

- Por cada metro cuadrado de terreno: 120'20 euros (20.000 pesetas).

D) Mausoleos.

- Por cada metro cuadrado de terreno: 150'25 euros (25.000 pesetas).

E) Permisos de construcción de lápidas y cierres de nichos, sepulturas, panteones y mausoleos.

- El 2'2 por ciento del presupuesto de la obra.

A los efectos antes citados, se establecen las siguientes definiciones:

1. - **NICHO:** Construcción elevada sobre el terreno que tiene una concavidad o hueco donde se depositan los cuerpos.
2. - **SEPULTURA:** Construcción que se hace por debajo de la tierra para enterrar uno o varios cuerpos, con unas medidas máximas exteriores de doscientos cincuenta centímetros de largo por ciento veinticinco centímetros de ancho, y con unas medidas mínimas interiores de doscientos diez centímetros de largo por ochenta centímetros de ancho. La separación entre sepulturas será de un metro a lo largo de las mismas y de cincuenta centímetros a lo ancho. La altura máxima de las lápidas será de cincuenta centímetros.
3. - **PANTEÓN:** Construcción que se hace por debajo de la tierra para enterrar más de un cuerpo, cuyas medidas máximas exteriores son de tres metros de largo por tres metros de ancho. La separación entre panteones será de un metro a lo largo de los mismos y de setenta centímetros a lo ancho. La altura máxima de las lápidas será de setenta centímetros. En ningún caso se podrá delimitar los panteones con vallas, barandillas o cualquier tipo de cierre o verja.
4. - **MAUSOLEO:** Edificación cubierta dentro de la que se sepulta más de un cuerpo. Su ubicación se ajustará a la ordenación que establezca en cada caso el Ayuntamiento. La altura máxima de los panteones será de tres metros y medio hasta la cumbre.

1. - Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de sepulturas, panteones y mausoleos irá acompañada del presupuesto de la obra que se vaya a realizar y, en el caso de mausoleos, además, del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.

El Ayuntamiento determinará en cada caso el lugar preciso del cementerio en que deba construirse la sepultura, el panteón o el mausoleo, sin que puedan iniciarse las obras hasta tanto se hayan fijado sobre el terreno la línea de construcción de la sepultura, el panteón o el mausoleo. A tal efecto, se separarán en el cementerio municipal las áreas para sepulturas, panteones y mausoleos.

TASA POR UTILIZACION DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6. - CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de carácter anual e irreducible por la concesión y sucesión en la titularidad de la autorización, y por la utilización del Escudo, con arreglo a la siguiente tarifa:

- A) Por la concesión de la autorización: 30'05 euros (5.000 pesetas).
- B) Además, por la utilización del Escudo, cada año: 60'10 euros (10.000 pesetas).

TASA POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS, Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA

ARTÍCULO 4. - CUANTIA.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

- Cuerpos volados sobre la Vía pública, por metro cuadrado y semestre: 0'42 euros (70 pesetas).
- Puertas que abran al exterior, al semestre: 2'10 euros (350 pesetas).
- Cocheras, al semestre: 1'80 euros (300 pesetas).
- Locales industriales y comerciales, al semestre: 2'10 euros (350 pesetas).

TASA POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

La cuantía de esta tasa será fijada en función de los metros lineales de fachada de la finca, según el siguiente cuadro de tarifas:

- a) Cada desagüe de canalón y bajante de agua que atraviese subterráneamente la acera, al semestre: 0'48 euros (80 pesetas).
- b) Cada desagüe de canalón y bajante de agua que vierta a nivel del suelo en calles sin acera, al semestre: 0'54 euros (90 pesetas).
- c) Cada desagüe de canalón y bajante que desagüe directamente en la vía pública sin atravesar la acera, al semestre: 0'60 euros (100 pesetas).
- d) Cada desagüe de canalón y bajante de agua que vierta a nivel superior a la acera o vía pública, al semestre: 6'97 euros (1.160 pesetas).
- e) Cada edificio que vierta directamente a la vía pública sin conducción alguna en calles sin acera, por metro lineal y semestre: 1'44 euros (240 pesetas).
- f) Cada edificio que vierta directamente a la vía pública sin conducción alguna en calles con acera, por metro lineal y semestre: 2,10 euros (350 pesetas).

TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD.

ARTÍCULO 3. - CUANTIA.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) CONSUMO DE AGUA:

- Uso doméstico, hasta 60 metros cúbicos, al semestre: 5'41 euros (900 pesetas), con carácter de tarifa mínima.
- Uso doméstico, entre 60 y 120 metros cúbicos, al semestre: 0'10 euros (16 pesetas) cada metro cúbico.
- Uso doméstico, exceso a partir de 120 metros cúbicos, al semestre: 0'17 euros (28 pesetas) cada metro cúbico.
- Uso industrial, hasta 90 metros cúbicos, al semestre: 8'65 euros (1.440 pesetas), con carácter de tarifa mínima.
- Uso industrial, exceso a partir de 90 metros cúbicos, al semestre: 0'17 euros (28 pesetas) cada metro cúbico.
- Instalaciones sin contador, al semestre: 60'10 euros (10.000 pesetas) en todos los casos.

- Suministro de agua para obras, en las que no se instale contador, al semestre: 30'05 euros (5.000 pesetas).

B) ENGANCHE:

- Cuota de enganche a la red general, por una sola vez: 33'06 euros (5.500 pesetas).

c) FIANZAS:

- Por cada contrato de suministro: 27'05 euros (4.500 pesetas).

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERAS, Y RESERVAS DE VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ARTÍCULO 3. CUANTIA.

1. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Por cada entrada, en Velilla, al semestre: 1'41 euros (235 pesetas).
- Por cada entrada, en pueblos incorporados, al semestre: 1'08 euros (180 pesetas).
- Por cada vado permanente, con entrada de hasta 3 metros lineales, al semestre: 8'11 euros (1.350 pesetas).
- Por cada vado permanente, con entrada de más de 3 metros lineales, al semestre: 11'42 euros (1.900 pesetas).

TASA POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

ARTÍCULO 4. - CUANTÍA

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Tarifa primera, portadas: por cada metro cuadrado de saliente, al semestre: 0'69 euros (115 pesetas).
- Tarifa segunda, escaparates: por cada metro cuadrado, al semestre: 0'69 euros (115 pesetas).
- Tarifa tercera, vitrinas: por cada metro cuadrado, al semestre: 0'69 euros (115 pesetas).

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIALES, CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

ARTÍCULO 3. - CUANTÍA

1. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Por cada puesto que se establezca en la vía pública, por metro cuadrado y día: 0'45 euros (75 pts).
- Por cada vehículo que se establezca en la vía pública, por metro cuadrado y día: 0'45 euros (75 pesetas).

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

ARTÍCULO 3. - CUANTÍA.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe único: PISCINAS.

a) *Por la entrada personal a la piscina:*

- Domingos y festivos, mayores de 16 años: 1'80 euros (300 pesetas).
- Domingos y festivos, de 12 a 16 años: 0'75 euros (125 pesetas).

- Días laborables, mayores de 16 años: 1'20 euros (200 pesetas).
- Días laborables, de 12 a 16 años: 0'60 euros (100 pesetas).

b) *Abonos:*

- Matrimonios con hijos menores de 12 años:
 - Por temporada: 29'45 euros (4.900 pesetas).
 - Por mes: 15'03 euros (2.500 pesetas).
- Individual, mayores de 16 años:
 - Por temporada: 23'44 euros (3.900 pesetas).
 - Por mes: 12'02 euros (2.000 pesetas).
- Individual, de 12 a 16 años:
 - Por temporada: 9'02 euros (1.500 pesetas).
 - Por mes: 6'01 euros (1.000 pesetas).

TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 4. - CUANTÍA

3. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc., por metro cuadrado y semestre: 12'02 euros (2.000 pesetas).
- Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedoría de tabaco, lotería, chucherías, etc., por metro cuadrado y semestre: 12'02 euros (2.000 pesetas).
- Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza, con un mínimo diez metros cuadrados, por metro cuadrado y semestre: 12'02 euros (2.000 pesetas).
- Quioscos de masa frita, por metro cuadrado y semestre; 12'02 euros (2.000 pesetas).
- Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos, por metro cuadrado y semestre: 12'02 euros (2.000 pesetas).
- Quioscos dedicados a la venta de flores, por metro cuadrado y semestre: 12'02 euros (2.000 pesetas).
- Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta ordenanza, por metro cuadrado y semestre: 12'02 euros (2.000 pesetas).

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

ARTÍCULO 4. - CUANTÍA

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Ocupación de la vía pública con mercancías, por metro cuadrado y día: 0'12 euros (20 pesetas).
- Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, por metro cuadrado y día: 0'12 euros (20 pesetas).
- Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas, andamios, etc., por metro cuadrado y día: 0'12 euros (20 pesetas).

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 4. - CUANTÍA

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Tarifa primera: 1 '5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
- Tarifa segunda: postes colocados en aceras, previa justificación de la instalación, por cada poste, anualmente: 15'03 euros (2.500 pesetas).

ENTRADA EN VIGOR:

Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de las tasas incluidas en el presente Proyecto entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Velilla del Río Carrión, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

4270

V I L L A L A C O
E D I C T O

Aprobado provisionalmente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, la derogación de la tasa de alcantarillado, la creación de la tasa por "Recogida de residuos sólidos urbanos" y el aumento de la tarifa de la tasa de portoneras:

Ordenanzas que se modifican

A) *Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Entrada de vehículos (portoneras).
- Tránsito de ganado.

B) *Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:*

- Distribución domiciliaria de agua potable.

Ordenanzas que se derogan

- Servicio de alcantarillado.

Ordenanzas de nueva creación

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalaco, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

4147

VILLALOBÓN

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la modificación del tipo impositivo del IBI urbano:

Impuestos que se modifican

- Porcentaje de IBI urbano.

Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluídos postes, cables, palomillas, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tasa licencias urbanísticas.

Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Expedición de documentos.
- Licencias urbanísticas.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas.
- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos urbanos.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalobón, 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Antonio Rebollar Fernández.

4106

VILLATURDE

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3 de la Ley 39/88: (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen).

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de animales.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturde, 19 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Adela Martínez Miguel.

4148

VILLAUMBRALES

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluídos postes, cables, palomillas, etc.
- Instalación de quioscos en la vía pública.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluídos callejeros y ambulantes.
- Entrada de vehículos.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Licencias urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.
- Enganche a la red general de aguas.
- Extinción de incendios.
- Enganche al colector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaumbrales, 16 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Inmaculada Rojo Prieto.

4107

VILLAVIUDAS

EDICTO

Corrección de errores

Advertido error en la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 140 de 21 de noviembre de 2001, se procede a rectificar en lo siguiente:

Añadir en: "**Ordenanzas de tasas que se modifican**", la siguiente:

- Tasa por licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviudas, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Ignacio Marín Cantera.

4275

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros, así como la derogación de las Ordenanzas de las tasas de "*Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas*" y de "*Tránsito de ganado*" y el aumento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (sobre bienes rústicos y urbanos):

Ordenanzas que se modifican

A) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villerías de Campos, 17 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Ignacio García Gómez.

4121

VILLODRIGO

AVISO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, y transformándolos de pesetas a euros:

Impuestos que se modifican

- Impuesto sobre construcciones.

Ordenanzas que se modifican

- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica.

- Servicio de alcantarillado.
- Distribución de agua potable.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villodre, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Fernando González Manrique.

4255

VILLODRIGO

AVISO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las siguientes tasas:

- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villodrigo, 21 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Javier A. Ballebar Gracia.

3993

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE MEMBRILLAR

ANUNCIO

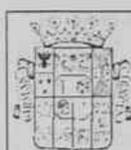
Aprobados provisionalmente por la Junta Vecinal de Membrillar, los expedientes de imposición de las Ordenanzas reguladoras que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas de nueva creación

- A. - Cementerio.
- B. - Aprovechamiento de bienes comunales de suertes o lotes de laboreo.

Membrillar, 7 de noviembre de 2001. - El Presidente, Mariano Martínez Gómez.

4123



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es